

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“REPAROS TRIBUTARIOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOL & CAFÉ LTDA, JAÉN 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

DEYLER FERNANDO CIEZA OLIVERA

ASESOR:

DR. C.P.C.C. LENNIN RODRIGUEZ CASTILLO

CAJAMARCA- PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hijo, son los mejores padres.

A mis hermanos y todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo quiero utilizar este espacio para agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mis Padres que han sabido darme su ejemplo de trabajo y honradez, a mis hermanos por su apoyo y paciencia en este proyecto de estudio y también a la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda, por el apoyo que se me ha brindado como colaborador de esta prestigiosa organización que gracias a esta fue posible lograr terminar exitosamente este trabajo de investigación.

De manera especial a mi asesor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo, sino por haberme brindado el apoyo para seguir desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

También quiero agradecer a la Universidad Nacional de Cajamarca y profesores por su enseñanza que contribuyeron con sus conocimientos y los buenos valores durante mi formación profesional.

Por lo expuesto, estimados Docentes de la comisión al revisar, me acojo al resultado de vuestro dictamen, agradeciendo por anticipado las sugerencias que puedan brindar para su mejora.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Identificación del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	3
1.2.1 Problema general.....	3
1.2.2 Problemas específicos.....	3
1.3 Objetivos generales.....	3
1.4 Objetivos específicos.....	3
1.5 Justificación e importancia de la investigación.....	4
1.5.1 Justificación teórica.....	4
1.5.2 Justificación practica.....	4
1.5.3 Justificación académica.....	4
1.6 Limitaciones de la investigación.....	4
CAPITULO II.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Antecedentes.....	5
Internacional:.....	5
Nacional.....	7
Regional:.....	9
2.2 Base legal.....	10

2.3 Base Teóricas	10
2.3.1 Reparos Tributarios.....	10
2.3.2 Gastos causales	11
2.3.2.1 Razonabilidad	11
2.3.2.2 Generalidad	12
2.3.2.3 Declaraciones.....	12
2.3.3 Gastos sujetos a limite	13
2.3.3.1 Gastos de representación.....	13
2.3.3.2 Gastos de movilidad.....	14
2.3.3.3 Gastos de viáticos.	16
2.3.3.4 Gastos de vacaciones.	17
2.3.4 Gastos no deducibles.....	18
2.3.4.1 Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones	18
2.3.4.2 Gastos personales.....	19
2.3.4.3 Documentación que no cumple con requisitos de C/P.....	20
2.4 Definición de términos básicos.....	22
2.4.1 Reparos Tributarios.....	22
2.4.2 Impuesto a la Renta.....	23
2.4.3 Adiciones.	23
2.4.4 Deducciones.....	23
2.4.5 Infracciones tributarias.....	23
2.4.6 Gastos de movilidad.....	23
2.4.7 Gastos de viáticos.	24
2.4.8 Gastos personales.....	24
CAPITULO III	25
HIPOTESIS Y VARIABLES.....	25
3.1 Hipótesis general.....	25

3.2 Hipótesis específicas	25
3.3 Identificación de variables.	25
CAPITULO IV.....	26
METODOLOGÍA	26
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	26
4.1.1 Tipo de investigación.....	26
4.1.2 Nivel de investigación.....	26
4.2. Método de investigación.....	27
4.3. Población y muestra.....	27
1.2.1 Población.....	27
1.2.2 Tamaño de la muestra.....	27
4.4. Unidad de análisis	28
4.5. Operacionalización de variables	28
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.	28
4.6.1. Analítico Sintético	28
4.6.2. Método deductivo	29
4.6.3. Análisis Explicativo	29
4.6.4. Técnicas de recolección de datos.....	29
4.6.5. Técnicas e Instrumento de recolección de datos.....	30
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.	30
CAPITULO V.....	31
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
5.1 Análisis e Interpretación y Discusión de Resultados.....	31
5.2 Discusión de Resultados.	53
5.3 Prueba de hipótesis.	56
CONCLUSIONES.....	59

RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	65
1. Matriz de consistencia metodológica.....	65
2. Instrumento de recolección de datos.....	66
3. Declaración jurada anual.....	69

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables.	28
Tabla 2. Vacaciones diferidas durante el periodo enero 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.	38
Tabla 3. Gastos de movilidad local periodo 2021.	46
Tabla 4. Gastos recreativos realizados en el periodo 2021.....	47
Tabla 5. Gastos de trabajadores con discapacidad en el periodo 2021.	47
Tabla 6. Mermas y desmedros de existencias no sustentados.	49
Tabla 7. Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones originados durante el periodo 2021.	51
Tabla 8. Gastos cuya documentación no cumple los requisitos de comprobante de pago.....	51
Tabla 9. Determinación del impuesto a la renta al 31 de diciembre del 2021.....	52

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 01. Compras realizadas por la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	33
Figura N° 02. Gastos en proporción a sus ingresos por la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	33
Figura N° 3. Pago de seguro Vida ley a los trabajadores en su totalidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	34
Figura N° 4. Gastos de representación sujetos a límite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	34
Figura N° 5. Gastos de movilidad local de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	35
Figura N° 6. Gastos de viáticos sujetos a límite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	35
Figura 7. Vacaciones de trabajadores pagadas antes de la declaración jurada anual en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	36
Figura N° 8. Gastos por multas, recargos e intereses y sanciones de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	36
Figura N° 9. Gastos personales en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	37
Figura N° 7. Comprobantes que incumplen el reglamento de Comprobantes de pago en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.....	37

RESUMEN

La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda, una empresa dedicada a las actividades productivas como el Café, la presente investigación titulada “Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda, Jaén 2021”, ha sido elaborada con el objetivo de analizar los Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda Periodo 2021. Para el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el tipo de investigación básica de nivel descriptiva, relacional y no experimental. El trabajo de investigación tiene como población al contador general, análisis documental obtenidos a través de los libros contables, estados financieros, registros auxiliares y reportes contables, utilizando a técnica de análisis documental y la entrevista. Al finalizar la investigación se concluye que: Los reparos tributarios influyen en la determinación del Impuesto a la renta, dado que como las adiciones son gastos que se realizaron en la gran mayoría para generar renta propia de la misma, en los reparos tributarios sujetos a limite no se obtuvieron ningún exceso y los reparos tributarios permanentes son aquellos que no tiene sustento, como las mermas y desmedros por un total de S/ 2,732.73, las multas, recargos e intereses y sanciones originados en el periodo 2021 fueron por un total de S/ 28,363.00, y los gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos de comprobante de pago siendo un total de S/ 126,335.74.

Palabras claves: Adiciones, deducciones, resultado contable, impuesto a la renta y cooperativa.

ABSTRACT

The Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café, a company dedicated to productive activities such as Coffee, the present investigation entitled "Tax Reparations in the Determination of the Income Tax of the Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA, Jaén 2021", has been prepared with the objective of analyzing the Tax Reparations in the Determination of the Income Tax of the Cooperative of Multiple Services Sol & Café LTDA Period 2021. For the development of the present investigation, the type of basic investigation of descriptive level has been used, relational and non-experiential. The research work has as a population the general accountant, documentary analysis obtained through accounting books, financial statements, auxiliary records and accounting reports, using the documentary analysis technique and the interview. At the end of the investigation, it is concluded that: The tax objections influence the determination of the income tax, since as the additions are expenses that were made in the great majority to generate their own income, in the tax objections subject to limits no excess was obtained and the permanent tax repairs are those that have no basis, such as losses and losses for a total of S/ 2,732.73, the fines, surcharges and interest and penalties originated in the 2021 period were for a total of S/ 28,363.00, and the expenses whose supporting documentation does not meet the requirements of proof of payment, totaling S/ 126,335.74.

Keywords: Additions, deductions, accounting result, income tax and cooperative.

INTRODUCCION

Los Reparos Tributarios son un problema en todo tipo de empresa, existe tanto como permanentes y temporales, y estos reparos cumplen un papel importante en la determinación del impuesto a la renta ya que se cumple con las normativas tributarias dentro de ellos el principio de causalidad a fin de conocer la correcta determinación de los impuestos.

La presente investigación está estructurada en los siguientes capítulos:

- **CAPITULO I.** Planteamiento de la investigación, Identificación del problema o descripción del problema tanto a nivel internacional, nacional y local, formulación del problema general, problemas específicos, objetivos generales, objetivos específicos, justificación e importancia de la investigación y las limitaciones de la investigación.
- **CAPITULO II:** En este capítulo se desarrolló el marco teórico, los antecedentes de investigación, la base legal, las bases teóricas, definición de términos básicos, hipótesis general y específicas y variables
- **CAPITULO III.** Contiene la hipótesis general, específicas y variables estudiadas.
- **CAPITULO IV.** Se desarrolló la metodología de la investigación, el tipo y diseño de investigación, que método de investigación se realizó, la población y muestra, unidad de análisis, la operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento y análisis de la información.
- **CAPITULO V.** Se desarrollaron los resultados y discusión, el análisis interpretación y discusión de resultados, así como, la prueba de hipótesis y la presentación de resultados.

Finalmente se muestran las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

En el Continente Europeo como lo indica (Belinchon, 2021), hay dos vías para pagar menos impuestos. Según explican los expertos consultados, entre las diversas maneras de deslocalizar sus beneficios hacia zonas de fiscalidad más laxa, las compañías siguen dos fórmulas principalmente. Por un lado, existe la posibilidad de emitir las facturas por los servicios prestados desde el mismo país que cuenta con fiscalidad baja. Si todas las ventas a los usuarios españoles pasan por esa empresa puesta en España, las ventas las sabemos. Si aquí no se imputan las ventas, entonces no hay nada que hacer, resume Luis del Amo, secretario técnico del Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) del Consejo General de Economistas (CGE). La otra fórmula pasa por facturar en el país en el que se opera realmente, pero reducir los beneficios a base de imputar costes por servicios ofrecidos por la matriz de la empresa situada en una de las naciones con más baja fiscalidad. Esta segunda práctica está mucho más perseguida en la actualidad y Europa cuenta con un régimen para comprobar si realmente los costes imputados están justificados o no. Al calor de la reforma fiscal que preparó Trump, Estados Unidos impulsó el conocido como Gilti (ingresos intangibles globales de baja tributación, por sus siglas en inglés). Precisamente, para perseguir estas prácticas en las multinacionales tecnológicas.

Así mismo en América latina, tal como indica la (Cepal, 2017) en el Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2017 se analizan los posibles espacios de movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se plantea la importancia de avanzar hacia sistemas tributarios progresivos en los que los impuestos directos desempeñen un papel importante, así como de continuar la lucha contra la evasión fiscal, que socava en gran medida la recaudación. Por último, se revisan los progresos de la tributación ambiental, identificando lecciones que puedan servir para futuras reformas

tributarias, y se examinan las disparidades territoriales y sus implicancias para el diseño y la configuración de la política fiscal de los países de la región.

Igualmente, en el Perú (Alva, 2021) menciona que: La Administración Tributaria ha realizado procesos de fiscalización cada vez más complejos frente a los contribuyentes. Casi siempre, estos se orientaban a la determinación de la renta neta imponible en el caso del impuesto a la renta. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado que los procesos de investigación realizados por las últimas fiscalizaciones, llevadas a cabo por la Administración Tributaria, han tomado en cuenta la aplicación del crédito fiscal en el IGV, considerando que actualmente existe una mejor información por la existencia de la facturación electrónica y el registro a través de los libros electrónicos que facilita conocer en tiempo real todas las compras y ventas y cuales se declaran a Sunat y cuales están violando las normas.

Actualmente el problema de los Reparos Tributarios de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café, son los gastos que tributariamente no son aceptados como deducible para la determinación del impuesto a la renta según la ley.

Dentro de las diversas causas que ocasionan el problema, se presentan: (a) Mermas y desmedros de existencias no sustentados (b) Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones (c) Gastos cuya documentación sustentatoria no cumplen con requisitos de Comprobantes de pago.

De continuar, con el problema, ocasionara mayores (a) reparos tributarios (b) mayor pago de impuestos y multas, (c) y el resultado(utilidad) del ejercicio seria cada vez menor.

Se pretende mediante la investigación prevenir el problema, mediante la reducción de los reparos tributarios, la cual se define y proponer medidas para prevenir reparos tributarios.

1.2 Formulación del problema.

1.2.1 Problema general.

¿Qué Reparos Tributarios tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA en la determinación del Impuesto a la Renta periodo 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

- ¿Qué Reparos Tributarios Causales tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?
- ¿Qué Reparos Tributarios Sujetos a Limite tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?
- ¿Qué Reparos Tributarios sobre gastos no deducibles tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?
- ¿Qué medidas se puede adoptar para prevenir los Reparos Tributarios en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?

1.3 Objetivos generales.

Analizar los Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.

1.4 Objetivos específicos.

- Analizar los Reparos Tributarios Causales en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.
- Analizar los Reparos Tributarios Sujetos a Limite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.
- Analizar los Reparos Tributarios sobre Gastos no Deducibles de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.
- Proponer medidas para prevenir los Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA.

1.5 Justificación e importancia de la investigación.

1.5.1 Justificación teórica

Según (Moisés, Ango, Palomino, & Feria, 2019, p. 63) “Expone la necesidad de profundizar los enfoques teóricos para cubrir algún vacío en el conocimiento, a partir del cual se espera generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente”.

La presente investigación permitirá conocer e identificar cuáles son los reparos tributarios que se presentó en la cooperativa; con ello se puede proponer alternativas de solución para que se logre un mejor control en los gastos.

1.5.2 Justificación practica

Según (Moisés, et al., 2019, p. 63) “Está referida al uso de los resultados para contribuir en la solución de algún problema práctica”. Por lo tanto, se considera que para presente investigación se pretende prevenir las consecuencias de los reparos tributarios y así demostrar la situación financiera y económica a través de los estados financieros de manera razonable.

1.5.3 Justificación académica

Se busca complementar investigaciones respecto al conocimiento los Reparos Tributarios del Impuesto a la Renta y para obtener el Título Profesional de Contador Público.

1.6 Limitaciones de la investigación.

En el presente trabajo de investigación no se presentan limitaciones para su desarrollo, existe numerosa bibliografía relacionada al tema, además la normativa actual al respecto se encuentra al alcance de todo lector y la información de la entidad donde se desarrolla la investigación, para la entrevista y el análisis documental se nos proporcionó de acuerdo a lo solicitado.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Para realizar la presente investigación se consultó repositorios de tesis nacionales e internacionales, las que tienen relación con Reparos Tributarios a nivel internacional, nacional y regional, las cuales se muestran a continuación:

Internacional:

Según (Palma, 2019) en su tesis titulada: “Propuesta de lineamientos de control tributario, apegados a la normativa legal vigente, orientados a realizar Reparos Fiscales del Impuesto sobre las actividades económicas, industriales, de servicio y de índole similar en el municipio Juan José Mora del estado Carabobo”, para obtener la especialización en Gerencia Tributaria presento, el siguiente resumen: La presente investigación tuvo como objetivo proponer Lineamientos que permitan realizar reparos fiscales según la normativa vigente, con el propósito de llevar una propuesta que sirva de herramienta, a la dirección de hacienda de la Alcaldía Municipal Juan José Mora del estado Carabobo y que presente un presupuesto de ingresos por un monto real susceptible de recaudación en el ejercicio económico fiscal para el cual fue realizado el presupuesto. La metodología utilizada se enmarco bajo la modalidad de proyecto factible, descriptiva con apoyo documental y de Campo, ya que parte de las fuentes documentales tales como: leyes, se formuló el problema en el sitio que está ocurriendo lo que permitió recoger información describirlo, interpretarlo, La información fue compilada a través de un cuestionario tipo likert en función del alcance los objetivos de investigación, aplicado al personal que labora de la dirección de hacienda de la Alcaldía objeto de estudio, Aplicado e instrumento y consultadas las fuentes teóricas, se realizaron las tabulaciones correspondientes llegando al análisis e interpretación de los resultados, alcanzando los objetivos de la investigación. Estos resultados permitieron en consecuencia, la factibilidad de proponer lineamientos para la realización de reparos fiscales del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, de servicio y de índole similar apegados a la normativa vigente, los cuales se describieron en el Capítulo V del presente estudio.

Asimismo (Carriel, 2017) en su tesis titulada “Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de Impuesto a la Renta de la Exportadora Langley S.A”, para obtener el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría-CPA, presento el siguiente resumen: La investigación tuvo como objetivo Analizar los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del pago del impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A. para el periodo fiscal 2015; en el Ecuador la ley de régimen tributaria interno indica el tratamiento para la determinación del impuesto a la renta para personas naturales y sociedades. La investigación realizada es de tipo cualitativa y cuantitativa, para ello los instrumentos utilizados fueron tres; el primero fue la observación de registros y controles que aplicó la empresa en el año 2015, también se verificó lo que indica la normativa tributaria en ley y reglamento en cuanto a la determinación del impuesto, lo anterior permitió tener una primera opinión sobre cómo se realizaron los procesos en la empresa; el segundo instrumento fue la revisión de los estados financieros e información contable de algunas cuentas, esto determinó el impacto de los gastos no deducibles en el aumento del impuesto a la renta tanto para el periodo 2014 como 2015; como tercer instrumento utilizado fue la entrevista a personal de la empresa con el objetivo de conocer la opinión de ellos, respecto a cómo se han realizado las cosas en la empresa, determinando lo positivo y negativo que tuvo la empresa. Como conclusión de la investigación, la falta de controles y autorización en la organización hizo que se generen gastos no deducibles, que aumentaron el impuesto a la renta del año 2015 en USD 2.093, este valor respecto a las ventas del periodo representó un 1.8%, lo que significa que fue dinero que perdieron los accionistas.

Finalmente (Goitia, 2015) en su tesis titulada: “Propuesta de lineamientos de planificación tributaria del Impuesto sobre la Renta para la optimización del flujo de efectivo y cumplimiento de las obligaciones fiscales en la Empresa Metalmeccanica Gogar, C.A. para obtener el grado de especialista en Gerencia Tributaria presento, el siguiente resumen: El presente trabajo especial de grado, tiene como propósito fundamental proponer a la empresa Metalmeccánica Gogar, C.A., ubicada en la ciudad de La Victoria, Estado Aragua lineamientos de planificación tributaria del impuesto sobre la renta como herramienta para la optimización tanto del flujo de efectivo como el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Debido a que la empresa presenta debilidades en la planificación dentro de sus procesos administrativos y con la finalidad

de aminorar el riesgo fiscal que puede tener la empresa por no tener liquidez o capacidad de pago, por no planear ó estimar las posibles erogaciones que deba realizar la empresa al momento del cumplimiento de pago del impuesto sobre la renta. Esta investigación estuvo enmarcada en la modalidad de investigación de campo, bajo el enfoque de proyecto factible, de tipo descriptiva y con apoyo documental. La población estudiada fue de seis personas que laboran dentro del área contable y fiscal, la muestra de dicha población se enmarco dentro de una realidad censal que incluye el total de la cantidad de personas en estudio para lograr con éxito la meta esperada con este trabajo de investigación. La técnica de recolección de la información fue la encuesta y el instrumento el cuestionario compuesto por 44 preguntas cerradas, sometido a la validez de contenido por medio del juicio de tres expertos y a la prueba de confiabilidad KR20 con un resultado de 0,62; también se utilizó la técnica de análisis cuantitativa y cualitativa. Dentro del estudio realizado se concluye que se hace necesaria la aplicación de los lineamientos de la planificación tributaria en la empresa ya que la misma deberá tenerla como base para tomar decisiones al momento de cumplir con la obligación según la capacidad que tenga la empresa para enfrentar el pago del tributo.

Nacional

Según (Peña, 2019) en su tesis titulada: “Reparos Tributarios y su incidencia en la determinación en el Impuesto a la Renta Anual de la empresa BGPROYECTOS E.I.R.L, la Molina 2017, para obtener el título profesional de Contadora Publica, presento el siguiente resumen: Las empresas realizan una serie de gastos y erogaciones que son necesarias para la generación o conservación de su renta; sin embargo, en algunos casos no son aceptados tributariamente en su totalidad, ya sea en forma temporal o permanente, para efectos de la determinación del impuesto a la renta anual. Tal es el caso de algunos de los gastos que fueron objeto de reparos de acuerdo a la norma tributaria y en consecuencia se tuvieron que adicionar a su utilidad neta contable en el ejercicio 2017 de la empresa GBPROYECTOS E.I.R.L, generando incidencias en el cálculo del impuesto a la renta anual. Se realizó una investigación aplicada, cuantitativa, no experimental y correlacional, utilizando comprobantes de pago, reportes contables y estados financieros del ejercicio 2017 de la empresa para identificar los gastos reparables y establecer un diagnóstico cuyos resultados permitan cuantificar su incidencia tributaria y el impacto de estos reparos en la determinación del impuesto

a la renta; generados por los gastos realizados en viajes al exterior y por los gastos que constituyen para su perceptor renta de cuarta categoría, ya sea que superan el límite o no cumplen con las condiciones establecidos en las normas tributarias. Asimismo, se concluye que, los gastos referidos anteriormente, tienen un gran impacto en la determinación del impuesto a la renta incidiendo desfavorablemente.

Así mismo. (Herrera, 2019) En su tesis titulada Reparos Tributarios e materia de impuesto a la Renta Empresarial y creación de valor en la empresa Intradevco Industrial S.A 2000-2017 para obtener el Grado Académico Maestro en tributación presento, el siguiente resumen: La presente tesis tuvo como objetivo determinar el efecto de los reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial sobre la creación de valor en la empresa. La investigación aplicada fue aplicada, descriptiva y explicativa; de diseño no experimental de corte transversal, correlacional-causal, cuya población y muestra es Intradevco Industrial S. A. determinada mediante muestreo de tipo no probabilístico e intencional. La información se obtuvo de los estados financieros auditados de la empresa, con RUC No 20417378911 estado activo y condición habido en los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Para la recolección de datos se utilizó las técnicas de observación, análisis documental y análisis financieros y como instrumentos la guía de observación, registro de datos de análisis documental y ratios, a los cual se les aplico un análisis descriptivo e inferencial, aplicándose para la prueba de hipótesis el Coeficiente de Correlación de Pearson y Regresión Lineal simple. La información se procesó en tablas y gráficos y se determinó un índice de correlación de - 0.403, cuyo sig. es igual a 0.249 mayor a el nivel de significancia de 0.05, así como un Coeficiente de Determinación de 16.20%. Finalmente, se llega a la conclusión que se acepta la H_0 , que considera los reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial no disminuyen significativamente la creación de valor en la empresa.

Finalmente (Calla, Cisneros, & Galoc, 2016) en su tesis titulada Incidencia de los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta de la Empresa CCG S.A.C en el Año 2015, para obtener el título de Contador Público presento, el siguiente resumen: La presente investigación tuvo como objetivo determinar cuál es la incidencia de los reparos tributarios en el impuesto a la renta Empresa CCG S.A.C. Con la finalidad de ayudar a los directivos en su gestión e indirectamente a los trabajadores del área

contable para que tengan un mejor desenvolvimiento en sus funciones y así evitar futuras sanciones de la administración tributaria. El desarrollo de la investigación estuvo enmarcado en el tipo de investigación no experimental descriptivo, este método implica describir los procesos sin manipular la información, así mismo, se aplicó el método analítico partiendo de problemas generales que ocurren en distintas empresas de nuestro entorno; de ésta manera para tener mayor claridad en el problema que suscita dentro de la empresa CCG SAC, para la recolección de datos, se aplicó la técnica de la encuesta mediante el instrumento cuestionario a todos los colaboradores del área contable . Dentro de los resultados más significativos se encontró que el 50% de nuestros encuestados desconocen cómo determinar el control de diferencias temporales y permanentes, así mismo, se pudo observar que el 63% del personal no aplica correctamente los límites establecidos por la legislación tributaria y el 87% desconoce el periodo en el cual se debe aplicar las diferencias temporales, en consecuencia, existe una cantidad considerable de errores en la aplicación de los límites tributarios, lo cual afecta la determinación de la utilidad contable en la empresa analizada.

Regional:

Según. (Llanos & Tacilla, 2019) en su tesis titulada “El efecto de las diferencias temporarias generadas por la variación de la tasa del impuesto a la renta en el estado de resultados de la empresa HESAM S.R.L., Cajamarca, periodo 2014 – 2018 presento, el siguiente resumen: La investigación tuvo como objetivo analizar el efecto de las diferencias temporarias generadas por la variación de la tasa del Impuesto a la Renta en el estado de resultados en la empresa HESAM S.R.L., Cajamarca, periodo 2014 al 2018, donde se examinó cuáles fueron las principales diferencias temporarias que la empresa posee y analizar el tratamiento que se les daba. El enfoque de la investigación fue de carácter cuantitativo y de tipología aplicada, seguidamente de un diseño metodológico No experimental, transversal, correlacional – causal. La técnica empleada para recolectar información fue a través del análisis documental y los instrumentos de recolección de datos fue mediante fichas de registro y matriz documental que fueron debidamente validados. Los resultados demostraron que las diferencias temporarias imponibles generan un efecto de pérdida - beneficio de depreciación acelerada y las diferencias temporarias deducibles generan un efecto de ganancia - depreciación de acuerdo con su vida útil, en el estado de resultados. Llegando a la conclusión que las

diferencias temporarias si tienen un efecto en el estado de resultados en la medida que varía la tasa del Impuesto a la Renta, en forma de pérdida y ganancia de acuerdo al tipo de diferencia y periodo de reversión.

2.2 Base legal

Ley del Impuesto a la Renta, decreto supremo N° 179-2004-EF. en el actual Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias, se han establecido restricciones en la deducción de los costos o gastos que afectan la determinación de la renta neta, desconociendo su realidad económica. El hecho que en la Ley del Impuesto a la Renta existan restricciones en la deducción de algunos gastos condicionándolos al pago previo, generan un mayor gasto corriente por Impuesto a la Renta en las empresas, lo podría trasgredir el principio de capacidad contributiva. Por ello, en el presente artículo se presenta el análisis de los gastos sujetos a restricción descritos en los incisos l) y v) del artículo 37° la mencionada base legal, los cuales se encuentran condicionados al pago previo para que puedan ser deducibles en el ejercicio gravable. Mediante la aplicación de los diferentes instrumentos de recolección de datos y técnicas de obtención de información documental se observó que la Ley del Impuesto a la Renta no permite imputar correctamente los gastos de la tercera categoría, puesto que restringe indebidamente la imputación de algunos gastos.

2.3 Bases Teóricas

El desarrollo del marco teórico de la presente investigación se ha realizado recogiendo teorías que tienen relación con el problema, cuyos argumentos son los siguientes:

2.3.1 Reparos Tributarios

Según (Ley del Impuesto a la Renta, 2020), los reparos tributarios son gastos que no cumplen con los requisitos para deducción y la cual pueden ser según su tiempo como gastos permanentes o temporales.

Se deduce que los reparos tributarios son las observaciones de los auditores de superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria (SUNAT), sobre la información que declaran las empresas cada mes y fin de periodo, así mismo, como el incumplimiento del uso inadecuado de las leyes y normas que regulan las actividades del negocio en su ámbito tributario.

2.3.2 Gastos causales

Según (Verona & Parra, 2020), menciona que la causalidad básicamente hace referencia a los motivos o los fines que se persiguen con una acción. En materia tributaria, tenemos que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe tener como objetivo generar rentas o mantener la fuente que genera esas rentas. Ahora bien, podríamos establecer también que el hecho de que no se consiga el efecto deseado con la realización de estos desembolsos de dinero (gastos) no quiere decir que no se cumpla con el principio de causalidad. En otras palabras, podrá deducirse un gasto aun cuando este no consiga generar un enriquecimiento o renta.

Según (Villanueva, 2013) menciona que el principio de causalidad, precisase que, para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el Artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refiere el inciso 1 de dicho artículo; entre otros.

2.3.2.1 Razonabilidad

Según (Parra, 2020) menciona que la razonabilidad es un criterio que complementa a la causalidad subjetiva, la cual debe ser analizada en base a los ingresos del contribuyente o empresa. Los gastos deben ser destinados a generar rentas gravadas los cuales deben ser proporcionales a los ingresos obtenidos.

Ahora bien, los gastos son realizados con el objetivo de producir mayores ganancias, no obstante, forma parte del riesgo empresarial que dichos gastos no generen necesariamente mayor enriquecimiento o que las previsiones de ganancias estimadas al inicio no se concreten. Los gastos deducibles no son sólo los que cumplen con el principio de eficiencia económica, debido a que la ineficiencia no es un impedimento para la deducción de los gastos. Si esto fuera así, no fuera posible deducir pérdidas.

2.3.2.2 Generalidad

Según (Parra, 2020), la generalidad no es un criterio derivado de la subjetividad o de la objetividad, sino que viene a ser un criterio que limita la deducción de las rentas, con lo cual su exigencia sólo se aplica a los gastos establecidos en los incisos I) y II) del Artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta. No sólo los gastos generales cumplen el destino de generar rentas gravadas o están relacionados con las actividades empresariales. Los gastos que no se incurren a favor de un determinado número o universo de sujetos, cumplen con el principio de causalidad si son destinados a generar rentas gravadas o se relacionan con la actividad empresarial.

2.3.2.3 Declaraciones.

Las declaraciones de impuestos es una obligación de las empresas que deben realizarse ante la superintendencia nacional de aduanas y de administración Tributaria, por lo cual se realiza declaraciones mensuales y al final del periodo la declaración jurada anual a través de sus canales telemáticos. Lo cual muestra tanto como los ingresos, gastos y retenciones que se obtuvieron durante el periodo fiscal.

Según (Building a better working world, 2022), se trata del medio por el cual se informa a la SUNAT la utilidad o pérdida obtenida en un ejercicio, y en base a ello, determinar los impuestos por pagar producto de la generación de rentas de tercera categoría.

A) Obligados a Declarar

Según (Sunat, 2022), se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta quienes en el 2021 hubieran obtenido rentas o pérdidas de Tercera categoría y que hubieran estado afectos al Régimen General y/o al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

También se encuentran obligados a presentar la declaración, las personas o entidades generadoras de rentas de Tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las

Transacciones Financieras (ITF) por haber efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago.

B) No obligados a declarar

A. No están obligados a presentar la declaración jurada anual, los que obtienen Rentas de Tercera Categoría comprendidos en:

El Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER.

Sin embargo, si durante algún mes o periodo del año 2021, su empresa se acogió al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General, entonces deberá presentar su Declaración Jurada Anual con la información que corresponda desde su ingreso a cualquiera de dichos regímenes hasta el 31/12/2021.

B. No están obligados a presentar la declaración jurada anual los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana.

2.3.3 Gastos sujetos a limite

La entidad encargada de fiscalizar los límites de gastos es la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

2.3.3.1 Gastos de representación.

Según (Parra, 2019) menciona, que para efectos tributarios se considera como gasto de representación propio del giro del negocio, a aquellos en los que incurre la empresa con el fin de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos. En este sentido, también son los destinados a demostrar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado. Se incluyen los obsequios y agasajos a clientes y proveedores. Ahora bien, no son considerados como gastos de representación aquellos dispendios que van dirigidos a la gran masa de consumidores potenciales,

en otras palabras, posibles clientes, tales como los gastos de publicidad y propaganda. (Parra, 2019).

En cuanto a su deducibilidad, tenemos que siempre y cuando sean propios del giro del negocio serán deducibles, siempre y cuando no supere el cero punto cinco por ciento (0.5%) de los ingresos brutos anuales, hasta un máximo de cuarenta Unidades Impositivas Tributarias (40 UIT). Dichos gastos se tienen que acreditar con comprobantes de pago, los cuales den derecho a sustentar como costo o gasto y demostrar la causalidad con respecto de las rentas gravadas. Todo esto sin olvidar la utilización de los medios de pago cuando sea necesario la bancarización. Es importante resaltar que se debe elaborar un cargo para acreditar la entrega a los beneficiarios cuando se trate de obsequios a clientes. (Parra, 2019).

Para efectos del Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) en el caso de los gastos de representación, se establece el límite mensual acumulado de los ingresos brutos desde enero al mes en donde se realizó el gasto de representación, y en el caso de que se exceda del cero punto cinco por ciento (0.5%) de los mencionados ingresos acumulados o de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias acumuladas durante el año y no existe derecho a crédito fiscal por el exceso. (Parra, 2019).

Podemos decir que en muchas situaciones los gastos por representación superan los límites establecidos por la norma tributaria, es por ello donde se regula y se repara la diferencia sujeta a límite. (Parra, 2019).

2.3.3.2 Gastos de movilidad.

Según (Torrez, 2016) menciona, que el sustento legal está tipificado en el inciso a1) del artículo 37 del TUO del IR:

Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada

trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

La normatividad menciona dos formas de poder sustentar el gasto de movilidad:

- **Planilla de Movilidad.**

Según (Raffael, 2021), el gasto por movilidad constituye una condición de trabajo. Se refiere a los bienes o pagos indispensables para facilitar y hacer posible la actividad laboral, siempre que cumplan tal objeto y no constituya un beneficio para el trabajador.

El inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que son deducibles los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficios o ventaja patrimonial directa de los mismos.

En consecuencia, los gastos por concepto de movilidad serán sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad. Los gastos sustentados con planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente a cuatro por ciento (4%) de la Remuneración Mínima Vital mensual de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

- **Requisitos de la Planilla de Movilidad**

El literal v) del artículo 21 del reglamento del TUO del IR, adicionalmente menciona algunos requisitos que se debe cumplir la planilla de movilidad:

La planilla de gastos de movilidad deberá constar en documento escrito, ser suscrita por el (los) trabajador (es).

Implica que necesariamente debes imprimir la planilla de movilidad y lo trabajadores que hagan uso del gasto de movilidad deberán firmarlo.

También menciona los datos mínimos que debe contener la planilla de movilidad:

- Numeración de la planilla.
- Nombre o razón social de la empresa o contribuyente.
- Identificación del día o período que comprende la planilla, según corresponda.
- Fecha de emisión de la planilla.
- Especificar, por cada desplazamiento y por cada trabajador.
- Fecha (día, mes y año) en que se incurrió en el gasto.
- Nombres y apellidos de cada trabajador usuario de la movilidad.
- Número de documento de identidad del trabajador.
- Motivo y destino del desplazamiento.

Los problemas de las empresas es como sustentar los gastos de movilidad de sus colaboradores o empleados que laboran fuera del establecimiento y en ello hay muchos transportistas que no entregan comprobantes de pago que tenga los requisitos por la SUNAT.

2.3.3.3 Gastos de viáticos.

“Son los gastos que se realizan en el lugar donde se desarrolla la actividad encomendada, diferente al domicilio del contribuyente donde normalmente se desarrolla su actividad económica”. (Copado, 2019).

(Rojas, 2010) Los viáticos entendidos como prevención en especie o en dinero, de lo necesario para el sustento de quien hace un viaje incluye varios conceptos, pero que, a criterio del legislador, para efectos del impuesto a la renta, sólo se reducen a tres: alojamiento, alimentación y movilidad.

a. Alojamiento El alojamiento podría definirse como el lugar de descanso o donde una persona se instala momentáneamente, sin ánimo de permanecer en dicho lugar por mucho tiempo, tales como: hoteles, hostales, posadas, residencias, etc. La elección del alojamiento apropiado resulta importante para la determinación de la deducción del gasto incurrido, ya que deberá

tenerse cuidado de escoger un lugar que otorgue comprobantes de pago y cuyo servicio pueda ser pagado sin violentar los principios de proporcionalidad y razonabilidad del gasto y poner en riesgo su deducción. (Rojas, 2010)

b. Alimentación. Puede ser entendida como el conjunto de las cosas que se toman o se proporcionan como alimento. El significado que los términos alimentación y alimento tienen en nuestra lengua incluiría un gran número de cosas que comemos o bebemos para nuestra subsistencia; sin embargo, considero que en este rubro no estarían incluidos las bebidas alcohólicas ni cigarrillos de ningún tipo. Aunque, en términos prácticos, estos gastos podrían introducirse en el comprobante de pago emitido por el proveedor bajo el concepto de consumo (Rojas, 2010)

c. Movilidad Respecto a los gastos de movilidad. La Administración Tributaria (SUNAT) ha señalado que “son aquellos en los que se incurre cuando, siendo prestado el servicio en un lugar distinto al de su residencia habitual, la persona requiera trasladarse o movilizarse de un lugar a otro.” Es decir, estos gastos corresponden a los incurridos en el desplazamiento del trabajador dentro de la ciudad o zona donde se ejecutará la labor para la cual ha realizado el viaje. La movilidad es prestada por medios de transporte de corto recorrido como taxis, el metro, ómnibuses, entre otros. Por ello, si el trabajador para la realización de su labor tiene que desplazarse a otras ciudades o departamentos del país, estaría incurriendo, no en gastos de movilidad, sino en gastos de transporte. Esta diferencia es importante debido al sustento exigido por la LIR para su deducción. (Rojas, 2010)

2.3.3.4 Gastos de vacaciones.

Según (Carrillo, 2018) señala que estando a lo dispuesto en el inciso v) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta: Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento

para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 21° inciso q) dispone que la condición establecida en el inciso v) del artículo 37° de la Ley para que proceda la deducción del gasto o costo correspondiente a las rentas de segunda, cuarta o quinta categoría no será de aplicación cuando la empresa hubiera cumplido con efectuar la retención a que se refiere el artículo 71° de la Ley.

Tratándose de retenciones por rentas de quinta categoría que correspondan a la participación de los trabajadores en las utilidades y por rentas de cuarta categoría a que se refiere el segundo párrafo del artículo 166° de la Ley General de Sociedades, no será de aplicación la condición prevista en el inciso v) del artículo 37° de la Ley, cuando las retenciones y pagos se efectúen en los plazos que establece el segundo y tercer párrafos del inciso a) del artículo 39° del Reglamento.

2.3.4 Gastos no deducibles

Son todos los gastos que de manera tributaria no tienen causalidad o sus gastos no son causales con el rubro de la empresa y, por lo tanto, tienen que repararse según la ley del impuesto a la renta según artículo 37.

2.3.4.1 Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones

Según el código tributario es infracción tributaria, toda acción u omisión que va en contra de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos por parte de la entidad reguladora.

Según (Zabala, 2022) El incumplimiento y el cumplimiento parcial, la información incorrecta o tardía de las obligaciones tributarias, acarrea las sanciones de multa, cierre de establecimientos, comiso de bienes, suspensión de licencias y permisos, entre otros.

Conforme al Art. 164 del Código Tributario (CT) toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, previamente tipificadas como tales en el Código Tributario o en las leyes, son sancionadas a los contribuyentes por la Administración Tributaria, la sanción es de acuerdo al tipo de omisión o infracción tributaria.

Entre otras, las infracciones previstas en el Código Tributario están referidas a la obligación de inscribirse y actualizar el RUC; la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago; la de llevar libros y registros contables; la obligación de presentar declaraciones juradas dentro de los plazos establecidos; y la obligación de retener y pagar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) los impuestos retenidos o percibidos. Todas las empresas o negocios están obligados a entregar comprobantes al momento de realizar una enajenación, y cada mes realizar la declaración mensual de sus ingresos y egresos.

Las sanciones varían según el régimen tributario que corresponde al contribuyente, que puede ser el Régimen General o el Régimen Mype Tributario y a los demás contribuyentes acogidos al RER, RUS o como personas naturales obligadas a declarar y a pagar los impuestos de ley. La persona natural o jurídica al tener una sanción o multa tienen un beneficio para realizar el pago de la multa con una gradualidad siempre y cuando se realice de manera voluntaria, caso contrario no se estaría acogiendo al beneficio de gradualidad.

2.3.4.2 Gastos personales.

Según la (Ley del Impuesto a la Renta) artículo 44 menciona que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Toda vez que esto se determine se hace reparo tributario, según el artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta determina que aquellos gastos que no guardan coherencia con el gasto que no son aceptables para efectos tributarios se tiene que adicionar en la determinación del impuesto a la renta. Los gastos

personales que no tiene ningún vínculo con el giro del negocio serán reparados fin del periodo del ejercicio, la empresa solo gozara del crédito fiscal cuando los gastos sean causales de acuerdo al giro del negocio.

2.3.4.3 Documentación que no cumple con requisitos de C/P.

Según (Sunat, 2020) . El artículo 1 del RCP establece que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Asimismo, el artículo 2 del referido Reglamento dispone que solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos que este establece; los siguientes:

- Facturas.
- Recibos Por honorarios.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4.
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972.

De otro lado, el artículo 8 del citado RCP señala los requisitos mínimos que deben tener los comprobantes de pago, indicando que:

Las facturas, recibos por honorarios, boletas de venta y liquidaciones de compra deberán tener como información impresa, entre otros, los datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión, el número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, así como el destino del original y copias.

Los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, entre otros requisitos, deben ser emitidos como mínimo en original y cinta testigo, salvo en el caso al que se refiere el numeral 5.3 del artículo 4(2), en el que

debe ser emitido como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.

Por su parte, el artículo 9 del mencionado RCP detalla las características de los comprobantes de pago, señalando, entre ellas, en el caso de las facturas, liquidaciones de compra, comprobantes de operaciones - Ley N° 29972, boletas de venta y recibos por honorarios, las copias serán expedidas mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico.

En el caso de los tickets o cintas, la copia a que se refieren los numerales 5.3 y 5.4(3) del artículo 4 del RCP, será expedida utilizando papel carbonado o autocopiativo químico. La impresión de la cinta testigo no deberá ser térmica.

De acuerdo con la normatividad reseñada, si las facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra y comprobantes de operaciones - Ley N° 29972, no cumplen, entre otras características y requisitos mínimos señalados en el RCP, como ser impresos por imprentas o empresas gráficas autorizadas por la SUNAT, previa presentación de la autorización correspondiente, o no contienen de manera impresa los datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó su impresión, o las copias permitidas no se emiten mediante papel carbón, carbonado o autocopiativo químico; tales documentos no podrán ser considerados comprobantes de pago.

Lo mismo ocurre con los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras que no cuenten con las características y requisitos que el RCP señala para ellos, como es el caso, por ejemplo, si sus copias, de corresponder, no son emitidas mediante papel carbonado o autocopiativo químico.

Ahora bien, de acuerdo con el supuesto planteado, el proveedor ha remitido, únicamente, una imagen digital del comprobante de pago (documento escaneado) al adquirente o usuario, lo cual acredita que no estamos ante la entrega del comprobante de pago original en formato físico, sino de una

representación de este y no del documento regulado por el RCP en cuanto a sus requisitos y características.

Así pues, en cuanto a la primera consulta, debe tenerse en consideración que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la LIR, el costo computable se sustenta con el comprobante de pago correspondiente, siendo que el inciso j) del artículo 44 de la citada norma dispone que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el RCP.

Al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 1, se considerará comprobante de pago al documento que cumpla con los requisitos y características previsto en dicho dispositivo legal. En consecuencia, en tanto una imagen digital del comprobante de pago en formato físico (documento escaneado) no constituye el documento que reúne los requisitos y características para ser considerado comprobante de pago, este no permitirá al adquirente o usuario sustentar la deducción del costo o gasto para efectos del impuesto a la renta. Según (Sunat, 2020).

2.4 Definición de términos básicos.

2.4.1 Reparos Tributarios.

Según (Berlin, 2013), es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa. Por otro lado, también se podría definir como las observaciones realizadas por el Auditor Tributario sobre el incumplimiento o aplicación incorrecta de las leyes y normas que regulan el desarrollo normal de las actividades de cada empresa en el ámbito tributario peruano.

2.4.2 Impuesto a la Renta.

Según (Sunat, 2022), el impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. Si eres persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios.

2.4.3 Adiciones.

Según (Villar, 2022), son todos aquellos gastos que no son aceptados tributariamente por SUNAT en un ejercicio fiscal, las cuales pueden ser temporales (Sunat los aceptará en algún ejercicio posterior) o permanentes (Sunat no los aceptará nunca), tal es el caso de los gastos en depreciación más de lo permitido por la Ley del Impuesto a la Renta. Este importe se tendrá que adicionar al Resultado del Ejercicio a fin de establecer la Renta Neta Tributaria.

2.4.4 Deducciones.

Según (Villar, 2022), son aquellos gastos que la Sunat permite incorporar a la Declaración Jurada anual para poder disminuir el Resultado del Ejercicio con el objetivo de pagar menos impuestos. También pueden ser considerados como deducciones aquellos gastos considerados como adiciones temporales de ejercicios fiscales anteriores y que hayan cumplido lo estipulado en la Ley del Impuesto a la Renta. Este importe se tendrá que deducir al Resultado del Ejercicio a fin de establecer la Renta Neta.

2.4.5 Infracciones tributarias.

Según (Navarro, 2018), lo establecido en el artículo 164 del Código Tributario, la infracción tributaria es toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

2.4.6 Gastos de movilidad.

Según (Sunat, 2008), los gastos de movilidad contemplados en el inciso a1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta son los incurridos a efecto que los trabajadores puedan desplazarse de un lugar a otro, con la finalidad de

cumplir las labores vinculadas con la actividad del empleador, sea utilizando sus propias unidades de transporte o no.

2.4.7 Gastos de viáticos.

Es la cantidad de dinero que se le otorga a un colaborador o trabajador de la empresa con el fin de cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad y realizar las actividades correspondientes en favor de la empresa.

2.4.8 Gastos personales.

El art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), manifiesta que no puede justificarse como algún gasto deducible para los efectos de la fijación de la renta neta de lo que respecta la tercera categoría a los gastos personales incididos por los contribuyentes, de igual manera en el caso de los gastos de sostenidos de los contribuyentes, determinándose que estos son reparables.

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES.

3.1 Hipótesis general

- La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA tiene Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta Periodo 2021.

3.2 Hipótesis específicas

- Existen Reparos Tributarios Causales en la determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.
- Existen Reparos Tributarios Sujetos a Limite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.
- Existen Reparos Tributarios sobre Gastos no deducibles de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.

3.3 Identificación de variables.

- Variable: Reparos tributarios.

Se identifico una sola variable, ya que dicha variable hace referencia que se está estudiando la determinación del impuesto a la renta.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación.

4.1.1 Tipo de investigación.

Tipo Básica (Pura o Fundamental). - Según (Rios, 2019. pág. 113) parte del marco teórico y permanece en él. Su propósito es generar nuevas teorías, fortalecer o modificar las existentes sin ánimos de hallar posibles aplicaciones prácticas. De esta manera, asegura el carácter dinámico del conocimiento científico.

La investigación básica busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes (Zorrilla, 1993, pág. 43).

4.1.2 Nivel de investigación.

Nivel Descriptivo. Según (Moisés, et al., 2019, p. 115) “Se caracteriza por medir el comportamiento de los valores de una variable en un grupo (elementos), espacio (lugar) y tiempo definido (descriptivo simple) o en grupos, espacios y tiempos diferentes (descriptivo comparativo), para especificar las características del objetivo investigado”. En la investigación tenemos la variable reparos tributarios y la muestra son los Estados financieros, declaración jurada y los libros contables.

Nivel Relacional. Indica (Moisés, et al., 2019, p. 115), que el nivel de investigación relacional mide la existencia de la simétrica entre

variables. Adicionalmente puede medir el grado y el tipo de correlación, siempre y cuando las variables estén relacionadas. Por esta razón, algunos autores lo denominan Nivel Correlacional.

4.2. Método de investigación.

Según (Hernández & Mendoza, 2018, p. 174)

(...) en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien las realiza. En un estudio no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

En el presente proyecto de investigación se cumple con lo sustentado por Hernández & Mendoza porque no se realizará ninguna manipulación a las variables de estudio.

4.3. Población y muestra.

1.2.1 Población.

La población estará referida a la documentación contable de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café, Jaén 2021 (Contador general, Estados financieros periodo 2021, declaración jurada anual 2021, libros contables principales y auxiliares), a través de la cual se va obtener las unidades de estudios que cumplan los criterios de selección para la investigación.

1.2.2 Tamaño de la muestra.

La muestra para la presente investigación es igual a la población, se empleará el muestreo no probabilístico, está referida al Contador general, los estados financieros periodo 2021, declaración jurada anual periodo 2021, libros

contables principales y auxiliares. Toda la información es del periodo contable 2021.

4.4. Unidad de análisis

Cada uno de los libros contables como principales y auxiliares, cada partida de los estados financieros y el cálculo contable y tributario de la determinación del impuesto a la renta y la entrevista al contador general.

4.5. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables.

Título: Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA, Jaén 2021.					
Nombre de la Variable	Definición conceptual	Definición operacional:			
		Dimensiones	Indicadores	Item	
Reparo Tributario	Según (Berlin, 2013), es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las declaraciones juradas mensuales y anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa.	Gastos causales	Razonabilidad	Análisis documental	
			Proporcionalidad		
			Generalidad		
		Gastos sujetos a limite	Gastos de representación		Entrevista
			Gastos de movilidad		
			Gastos de viáticos		
		Gastos no deducibles	Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones.		Entrevista
			Gastos personales.		
			Documentación que no cumple con requisitos de C/P.		

Fuente: Elaboración propia.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

4.6.1. Analítico Sintético

Según (Rodriguez & Perez, 2017) este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y

componentes. Funciona sobre la base de la generalización de algunas características definidas a partir del análisis. Debe contener solo aquello estrictamente necesario para comprender lo que se sintetiza.

4.6.2. Método deductivo

Según (Bernal, 2016), este método de razonamiento consiste en partir de conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. Es decir, se inicia con el análisis de los postulados, teorías, teoremas, leyes, principios, etc., de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares.

4.6.3 Método histórico.

Es un estudio de un análisis de hechos ya sucedidos y se analiza los datos más relevantes de un tema, permitiendo al investigador sintetizar la información para construir nuevos acontecimientos. En la presente investigación se analizó la información histórica de un año fiscal en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.

4.6.3. Análisis Explicativo

Se explica cuáles son los factores que han dado lugar al problema social (variable de estudio), es decir, las causas condicionantes y determinantes que caracterizan al problema social que se estudia.

4.6.4. Técnicas de recolección de datos

Entrevista. Según (Ríos, 2019), esta técnica como tal es un procedimiento de acopio de información que se fundamenta en la interrelación directa entre el entrevistador y el entrevistado. Las preguntas y respuestas son generalmente abiertas y hay lugar a repreguntar para conocer en profundidad la postura del investigado frente a un tema concreto o en discusión. Se apoya en tarjetas de apuntes o guías de entrevista donde se encuentran las preguntas.

Análisis documental. Según (Rios, 2019, pág. 169) permite recolectar los datos a partir de la revisión del acervo documental, en concordancia con los objetivos

de la investigación. Es un procedimiento básico cuando es la única forma de obtener información.

4.6.5. Técnicas e Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista. Según (Ríos, 2019, pág. 175), diseñar las preguntas de acuerdo a las características de la población de manera clara y libre de ambigüedades (Intenciones ocultas, dobles negaciones, palabras rebuscadas o difíciles de entender). Se realizó la guía de preguntas para el contador general, en base los gastos que realiza la cooperativa y el tratamiento tributario de toda la información contable.

Ficha de análisis documental. Según (Ríos, 2019), la recopilación de información puede estar referida a los siguientes procedimientos:

- Identificar las fuentes documentales que contienen información sobre las variables de interés.
- Lectura sistemática y discriminatoria del material documental idóneo para el acopio de información.
- Registro de información en listas de chequeo u otro tipo de instrumento.
- Numeración y clasificación de los instrumentos según su contenido.
- Elaboración de la base de datos y el procedimiento respectivo.

En el análisis documental, se realizó la revisión de los estados financieros, los gastos de las vacaciones de los trabajadores hasta antes de la declaración jurada anual, los gastos de movilidad en el registro auxiliar, el registro de las adiciones en el periodo 2021, multas intereses moratorios y sanciones que se obtuvieron en dicho año.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de la información.

El procesamiento de la información se realizará en hojas de cálculo de Microsoft Excel, mediante el cual ha servido para organizar y analizar la información mediante fórmulas y cálculos con los datos proporcionados, lo cual permitan analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis e Interpretación y Discusión de Resultados

Presentación de estados financieros.

En principio para responder a los objetivos en la presente tesis se analizan los estados financieros tales como, el estado de situación financiera y el estado de resultados de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda periodo 2021.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.
 Al 31 de Diciembre del 2021
 (Expresado en Soles)

ACTIVO	NOTAS	2,020	2,021	PASIVO Y PATRIMONIO	NOTAS	2,020	2,021
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efecti	N°03	3,590,905.48	4,881,064.52	Otros Pasivos Financieros	N°13	9,077,900.52	21,733,200.18
Cuentas por Cobrar Comerciales	N°04	4,801,560.95	9,952,929.27	Cuentas por Pagar Comerciales	N°14	580,801.03	1,065,325.90
Otras Cuentas por Cobrar	N°05	2,453,242.74	1,213,953.21	Otras Cuentas por Pagar	N°15	229,475.29	231,004.65
Inventarios	N°06	8,907,511.22	17,014,173.30	Otros Pasivos	N°16	1,647,783.37	1,410,826.11
Gastos Pagados por Anticipado	N°07	222,897.44	373,810.99	TOTAL PASIVO CORRIENTE		11,535,960.21	24,440,356.84
Otros Activos	N°08	0.00	570,488.00	PASIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		19,976,117.83	34,006,419.29	Otros Pasivos Financieros	N°17	0.00	3,007,298.60
ACTIVOS NO CORRIENTES				TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		0.00	3,007,298.60
Otros Activos Financieros	N°09	635,443.65	974,403.65	PATRIMONIO			
Propiedades Plantas y Equipos	N°10	7,505,160.22	8,188,903.22	Capital Emitido	N°18	10,598,535.00	10,502,090.00
Activos Intangibles	N°11	22,418.88	22,418.88	Capital Adicional		0.00	0.00
Activos por Impuestos Ganancia	N°12	10,905.53	6,996.47	Reservas Estatutarias	N°19	5,552,264.88	5,552,264.88
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		8,173,928.28	9,192,722.22	Resultados Acumulados	N°20	463,286.02	(302,868.81)
TOTAL ACTIVO		28,150,046.11	43,199,141.51	TOTAL PATRIMONIO		16,614,085.90	15,751,486.07
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		28,150,046.11	43,199,141.51

ESTADO DE RESULTADO DEL PERIODO
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.
Al 31 de Diciembre del 2021
(Expresado en Soles)

	2,020	2,021
Ventas Netas de productos	NOTA N° 01 40,218,131.97	NOTA N° 01 45,597,936.20
Prestación de Servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos de Actividades Ordinarias	40,218,131.97	45,597,936.20
Costo de Ventas	NOTA N° 02 (34,209,274.41)	NOTA N° 02 (40,173,050.94)
Ganancia (Pérdida) Bruta	6,008,857.56	5,424,885.26
GASTOS OPERACIONALES:		
Gastos de Ventas y Distribución	NOTA N° 03 (2,637,583.77)	NOTA N° 03 (2,774,059.69)
Gastos de Administración	NOTA N° 04 (2,047,035.49)	NOTA N° 04 (2,220,259.73)
Otros Ingresos Operativos	NOTA N° 05 605,816.53	NOTA N° 05 1,080,333.50
Ganancia (Pérdida) Operativa	1,930,054.83	1,510,899.34
OTROS INGRESOS Y GASTOS		
Ingresos Financieros	NOTA N° 06 7,059.62	NOTA N° 06 6,341.74
Gastos Financieros	NOTA N° 07 (959,810.81)	NOTA N° 07 (1,587,387.76)
Diferencias de Cambio Neto	NOTA N° 08 (318,768.33)	NOTA N° 08 (226,410.02)
Resultado antes de Impuesto a las Gananc	658,535.31	(296,556.70)
Impuesto a la Renta - (Renta Diferida)	(79,427.89)	(6,318.13)
Reserva Estatutaria (Cooperativa)	(115,822.00)	
Ganancia(Pérdida) Neta Operaciones Disco	463,285.42	(302,874.83)

Durante el periodo 2021 se ha identificado que hay una pérdida contable de (302,874.83) de la cooperativa, de tal manera al realizar el cálculo del impuesto a la renta, se determina que afectado de manera negativa a la empresa.

Para responder a los objetivos específicos, se identificó los gastos causales, gastos no deducibles y deducibles y gastos sujetos a limite en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.

GASTOS CAUSALES.

En la presente tesis se analizan las respuestas de aplicación de una entrevista con preguntas cerradas utilizando la escala de Likert al contador de la cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.

I. Gastos Causales.

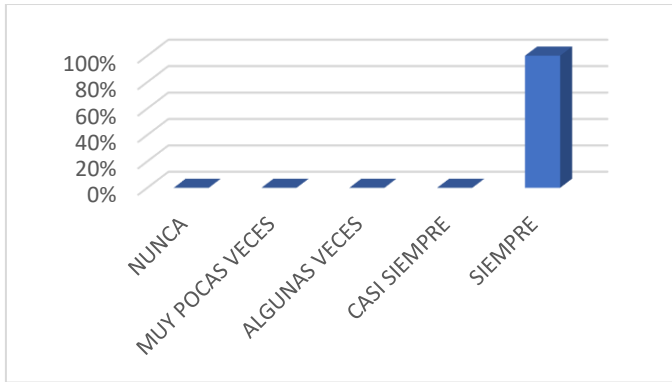


Figura N° 01. Compras realizadas por la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Según la entrevista realizada al contador de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café cuando le preguntamos sobre las compras que realiza si es de acuerdo a las necesidades que tiene la empresa, el afirmó que las compras se realizan el 100% de acuerdo a las necesidades y que son de beneficio para el desarrollo de la cooperativa.

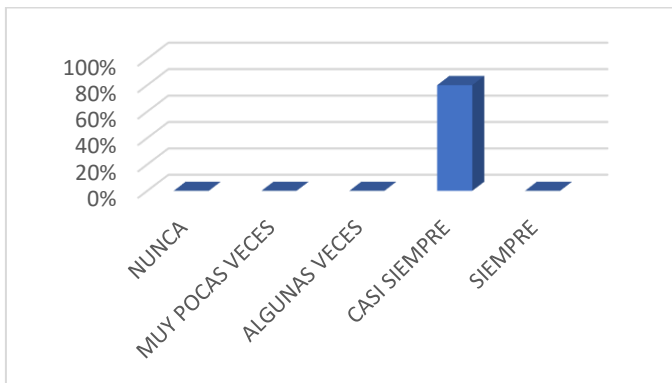


Figura N° 02. Gastos en proporción a sus ingresos por la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la entrevista al contador se le consulto que, si la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café realiza los gastos de acuerdo a sus ingresos, lo cual respondió a que la Cooperativa realiza casi siempre los gastos de acuerdo sus ingresos afirmando un 80% de total gastos y el 20% reflejaría que se realizan compras cuando los ingresos son menores de tal manera que afectan a la liquidez de la cooperativa.

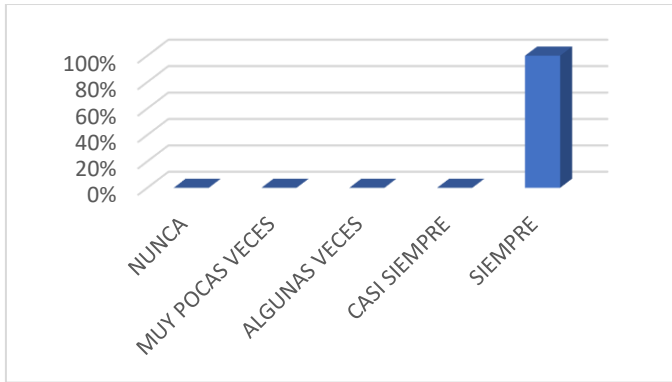


Figura N° 3. Pago de seguro Vida ley a los trabajadores en su totalidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la consulta por la pregunta del pago a seguro Vida Ley que se contrata con la asegurada si se realizara en su totalidad de los trabajadores que laboran en la cooperativa, afirmando que el 100% de trabajadores están asegurados con el seguro de Vida Ley de acuerdo a la exigencia de las normas laborales y de manera tributaria cumpliendo con el principio de generalidad.

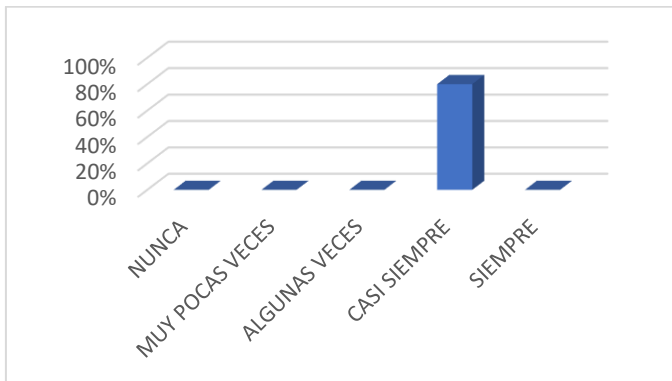


Figura N° 4. Gastos de representación sujetos a límite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la consulta al contador general sobre la pregunta sobre los gastos de representación que están dentro del límite permitido son considerables como gastos del impuesto a la renta, afirmo que casi siempre se toman los gastos de representación como gastos deducibles, pero de acuerdo al tipo de gastos y realizando los cálculos de los límites de acuerdo a las normas tributarias.

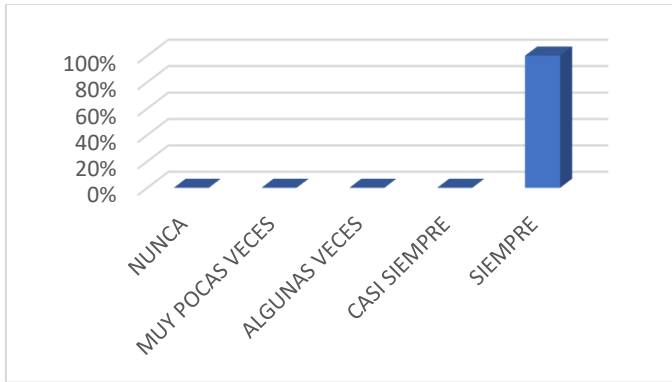


Figura N° 5. Gastos de movilidad local de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la entrevista al contador, se realizó la pregunta sobre si el personal encargado de cumplir ciertas actividades a favor de la cooperativa y generan gastos de movilidad local, lo cual menciona que están capacitados en monto máximo por día que deben gastar para que no se genere reparos tributarios, el entrevistado afirmó que al 100% del personal está capacitado y se realiza de manera periódica a todos los trabajadores y teniendo resultados positivos que los gastos no superan los límites del Impuesto a la Renta.

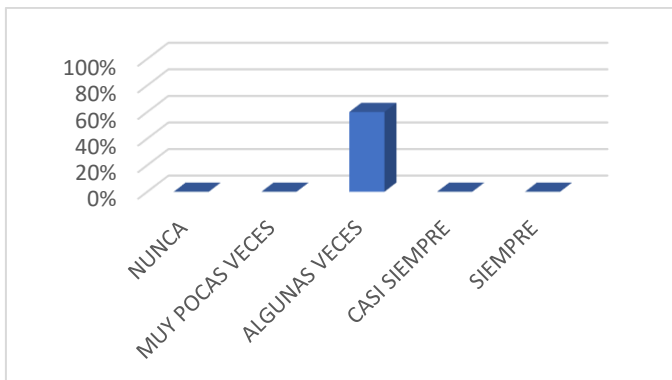


Figura N° 6. Gastos de viáticos sujetos a límite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la entrevista al contador general sobre la pregunta, si el personal tiene conocimiento sobre los límites de los gastos de viáticos que se le asignan al personal para que cumplan actividades en favor de la cooperativa, el contador afirma que un 60% tienen conocimiento sobre los límites debido a que no se les capacita mucho en esos aspectos y es por lo que no se genera muchos gastos de viáticos en la empresa.

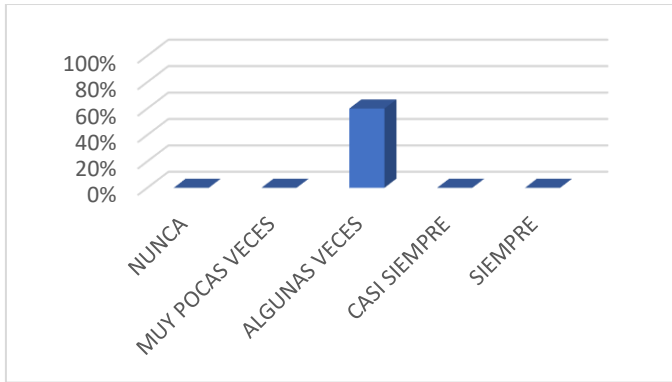


Figura 7. Vacaciones de trabajadores pagadas antes de la declaración jurada anual en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la entrevista al contador general, la pregunta sobre las vacaciones de los trabajadores se paga antes de la declaración jurada anual, afirmando que las vacaciones algunas veces se realizan antes de declaración jurada anual porque la mayoría de periodos no todos los trabajadores toman sus vacaciones y es por eso que se tiene reparos tributarios temporales.

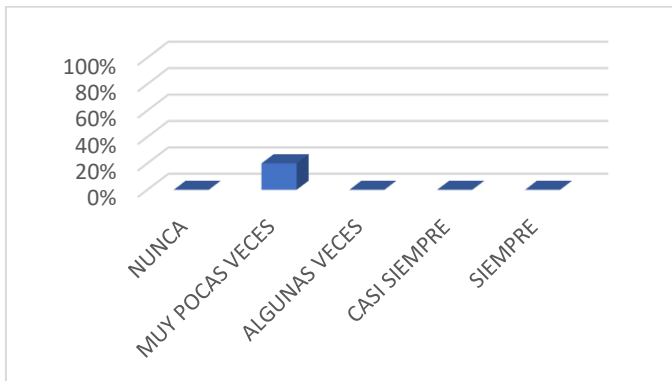


Figura N° 8. Gastos por multas, recargos e intereses y sanciones de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al entrevistar al Contador general sobre la pregunta, los gastos por multas, recargos e intereses moratorio y sanciones se generan por el incumplimiento de las normas y leyes tributarias. Lo cual afirmo que estos gastos muy pocas veces se generan en la cooperativa ya que actualmente se está contratando un asesor legal, contable, tributario y laboral por lo que capacita y actualiza a los colaboradores del área contable y administrativa y ayudando a prevenir futuras contingencias tributarias y se está obteniendo buenos resultados.

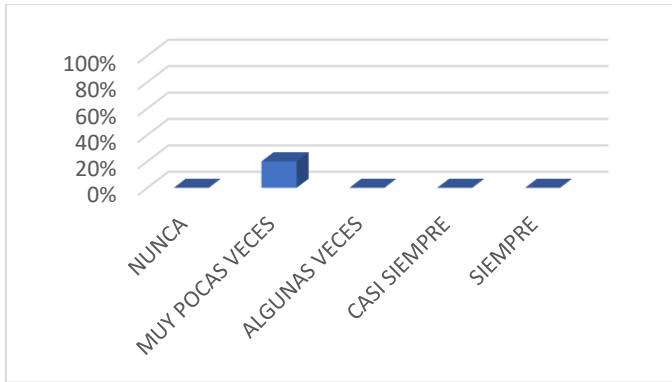


Figura N° 9. Gastos personales en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al entrevistar al contador general la pregunta, con qué frecuencia se dan los gastos personales por parte de los colaboradores de la cooperativa que son reparos tributarios porque no cumplen con el principio de causalidad. El contador afirma que muy pocas veces se generan gastos personales y los paga la cooperativa, solo existen gastos como pago de DirecTV y de teléfono, pero es por falta de gestión que se realice para que se emita el recibo a nombre de la Cooperativa y mas no a nombre del Gerente general.

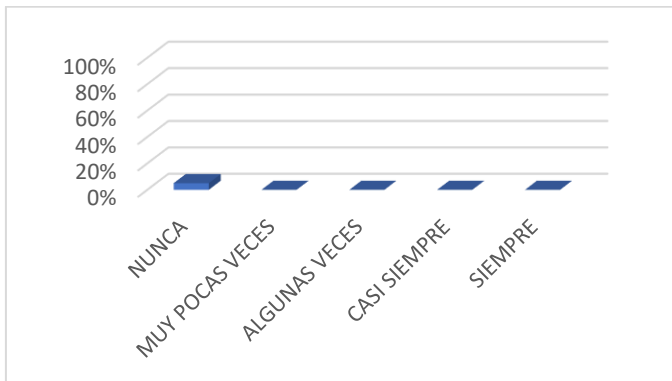


Figura N° 10. Comprobantes que incumplen el reglamento de Comprobantes de pago en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Al realizar la entrevista al contador general se le consulto, con qué frecuencia se acepta comprobantes de pago que incumplen el reglamento y la cooperativa acepta y paga esos gastos. El contador afirmo que nunca se aceptan esos tipos de comprobantes que no tienen la consistencia de acuerdo a los requisitos del reglamento de comprobantes de pago.

Tabla 2.*Vacaciones diferidas durante el periodo enero 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.*

Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Remuneración mensual	Vacaciones Provisionadas al 31/12/2021	Proyección de uso de Vacaciones al 31/03/2022	Reparo Tributario
Adrianzen Sánchez Leidi	01/02/2019	1,992.00	1,826.00	1,826.00	-
Aguirre De Los Ríos Francisco Fernando	01/02/2013	4,093.00	3,751.88	3,751.88	-
Alarcón Aguilar Ángel Humberto	01/11/2015	2,961.00	493.50	-	493.50
Alarcón Cubas Gerardo	01/09/2009	9,957.00	3,319.00	-	3,319.00
Alarcón Cubas José Carloman	01/09/2010	3,992.00	1,330.68	-	1,330.68
Alarcón Cubas Sixto	01/04/2019	2,093.00	1,569.78	-	1,569.78
Alarcón Rimarachín Nelson	07/08/2018	1,725.00	718.75	-	718.75

Altamirano Rafael Cornelio	02/07/2008	2,966.00	1,483.02	-	1,483.02
Carrión Cruz Greysy Yessenia	02/10/2018	1,696.00	424.00	-	424.00
Castillo Palacios Jorge Ivan	05/08/2019	2,264.39	943.50	-	943.50
Castillo Pérez Iván Ericson	04/06/2020	2,073.13	1,209.32	-	1,209.32
Chinchay Clemente Alexander	03/04/2017	2,325.00	1,743.75	-	1,743.75
Chuquihuanc a Chinguel Veny	02/06/2008	5,012.00	2,923.69	-	2,923.69
Cieza Pimentel Ernesto David	01/06/2016	2,623.00	1,530.06	-	1,530.06
Córdova Castillo Segundo Pilar	03/06/2019	2,431.58	1,418.41	-	1,418.41
Coronel Alarcón Elías	01/06/2015	3,992.00	2,328.69	-	2,328.69
Coronel Hoyos	04/06/2018	1,583.00	923.44	-	923.44

Darwin Paquito					
Cotrina Sánchez Alex Richard	02/07/2019	1,563.00	781.50	-	781.50
Cruz Sánchez Mary Del Pilar	06/01/2020	1,050.00	1,050.00	1,050.00	-
Cubas Vásquez José Jeinner	01/01/2016	2,961.00	2,961.00	2,961.00	
Delgado Rivera Harry Milton	01/01/2016	5,343.00	5,343.00	5,343.00	
Delgado Távara Elmer Baltazar	02/06/2021	2,018.00	1,160.52	-	1,160.52
Diaz Cordova Sergio Antonio	02/05/2017	2,011.00	1,340.64	-	1,340.64
Diaz Maldonado Neyser Cruz	01/01/2015	3,000.00	3,000.00	3,000.00	-
Domínguez Arbildo Marcos Javier	03/08/2009	6,448.00	2,686.65	-	2,686.65
Eras Herrera José Luis	02/06/2008	8,608.00	5,021.31	-	5,021.31

Espinoza Santa Cruz Aurelio Bladimir	02/06/2021	1,500.00	875.00	-	875.00
Farseque Pangalima Luis Alberto	03/06/2019	1,354.00	789.81	-	789.81
Fernández Becerra Magno Kelvin	03/06/2019	2,267.00	1,322.44	-	1,322.44
Fernández Hoyos Jeysi Yanavi	01/01/2017	2,913.00	2,913.00	2,913.00	-
Garcia Alarcon Yuri Vladimir	13/03/2017	2,575.00	2,145.80	-	2,145.80
Gayoso Silva Juan	03/04/2017	2,012.00	1,509.03	-	1,509.03
Goicochea Carranza Gerardo	01/09/2010	2,323.00	774.32	-	774.32
Gómez García Lenin Alejandro	01/02/2015	3,899.00	3,574.12	3,574.12	-
Guerrero Herrera Wilmer	04/09/2019	1,818.00	606.00	-	606.00

Guevara Castillo Juan Carlos	01/02/2019	2,130.64	1,953.05	1,953.05	-
Gutiérrez Guerrero Delky Edmundo	01/02/2015	3,992.00	3,659.37	3,659.37	-
Hidalgo Astochado Milagros	04/06/2018	1,840.00	1,073.31	-	1,073.31
Huayama Neira Gilmer	11/03/2020	1,818.00	1,515.00	-	1,515.00
Juárez Alarcón Gerald Josef	08/01/2018	2,072.00	2,072.00	2,072.00	
Lizana Ramírez Jessica Janinne	03/06/2019	1,393.00	812.56	-	812.56
Malca Paz Kelly Noemi	01/08/2014	3,088.00	1,286.65	-	1,286.65
Maldonado Diaz Brisenio	01/01/2015	3,040.00	3,040.04	3,040.04	-
Maldonado Diaz José Duarte	07/08/2018	2,344.72	760.71	-	760.71

Meza Delgado Requilda	07/01/2021	1,500.00	1,500.00	1,500.00	-
Millán Santa Cruz Orlando	04/01/2019	2,431.58	2,431.58	2,431.58	-
Ojeda Lizana Gladis Yulisa	01/06/2014	2,317.00	1,351.56	-	1,351.56
Oliva Contreras Henry	01/06/2009	3,508.00	2,046.31	-	2,046.31
Paredes Cueva Marden Guido	02/06/2021	1,818.00	1,060.50	-	1,060.50
Perez Bernal Maria Elizabeth	01/06/2015	2,961.00	1,727.25	-	1,727.25
Puelles Julca Nélida	05/08/2019	1,050.00	437.50	-	437.50
Quispe Guerrero Merly Aracely	01/02/2019	1,987.00	1,821.38	1,821.38	-
Ramírez Ramírez Willy Noe	01/03/2011	3,899.00	3,249.20	3,249.20	-

Ramírez Ramos Wilson	07/07/2021	1,925.00	962.52	-	962.52
Ríos Morocho Elicer	01/03/2015	2,899.00	2,415.80	2,415.80	-
Rodríguez Martínez Charles Amed	13/03/2017	3,992.00	3,326.70	-	3,326.70
Ruiz Mora Kelly Roxana	07/05/2020	2,124.00	1,416.00	-	1,416.00
Rupay Ramírez Lucy	03/06/2019	1,693.00	987.56	-	987.56
Saavedra Vásquez Carlos	01/10/2012	1,958.00	489.50	-	489.50
Sabogal Trigoso Víctor Hugo	01/04/2013	3,992.00	2,994.03	-	2,994.03
Salazar Hernández Epifanio	01/02/2019	2,130.64	1,953.05	1,953.05	-
Sánchez Guarnizo Francisco Edson Michel	05/08/2019	1,693.00	705.41	-	705.41

Sánchez Guarnizo Keily Isabel	01/02/2016	2,533.00	2,321.88	2,321.88	-
Santacruz Concha Virgilio	02/05/2017	2,012.00	1,341.36	-	1,341.36
Torres Estela Víctor William	03/12/2021	2,099.25	174.94	-	174.94
Vásquez Llamo Augusto	03/05/2018	1,955.00	1,303.36	-	1,303.36
Vílchez Bejarano Leticia	07/04/2021	2,000.00	1,500.03	-	1,500.03
Villanueva Leiva Leyler Darwin	01/02/2016	2,813.00	2,578.62	2,578.62	-
Villegas Villalobos Kely	01/02/2019	1,987.00	1,821.38	1,821.38	-
Zevallos Panta Tania Yusbeli	02/05/2018	1,979.00	1,319.36	-	1,319.36
TOTAL		190,416.91	125,201.08	55,236.35	69,964.73

Fuente: Elaboración propia.

Análisis: Durante el periodo 2021, el pago de vacaciones de los trabajadores de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda no se realizó en su totalidad hasta antes

la presentación de la declaración jurada anual del periodo 2021, por lo tanto, que se tiene un gasto de tipo temporal que se adiciona a la base imponible del cálculo del Impuesto a la Renta por un total de S/ 69,964.73 soles.

Adición: S/ 69,964.73 soles.

Base legal: Artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta inciso v y el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en el inciso q.

Reparos Tributarios Sujetos A Limite

Tabla 3.

Gastos de movilidad local periodo 2021.

FECHAS	USUARIOS	IMPORTE TOTAL S/.	EXCESO
2021	Planilla de movilidad local.	S/. 14,877.00	0.00
TOTALES		S/ 14,877.00	0.00

*4% de la RMV (S/. 930.00) = S/. 37.20 por día.

Análisis: La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda, durante el periodo 2021 los gastos de planilla de movilidad local ascienden un total de S/ 14,877.00 soles, realizando el análisis de manera documental individual y realizando los cálculos de acuerdo a toda la información de gastos de movilidad local a los límites, muestra que ningún día se ha excedido el límite del gasto diario, lo cual muestra que se ha llevado un buen control en las planillas de gasto de movilidad que no superan los límites, eso es muestra de un conocimiento muy bueno de los colaboradores que cuanto se debe de gastar por día de acuerdo a la ley del impuesto a la renta, por lo tanto, no se adicionan por gastos de movilidad local al no existir un exceso de gasto durante todo el periodo 2021.

Base legal: Inciso a1 del artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta e artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta inciso v.

Tabla 4.*Gastos recreativos realizados en el periodo 2021.*

Concepto	Operaciones con empresas no vinculadas afianzados por entidad bancaria)
Ingresos netos del ejercicio 2021	S/ 45,597,936.20
Gastos recreativos contabilizados	S/ 19,453.99
Es deducible el importe que resulte menor entre: El 0.5% de los ingresos netos de: - 45597,936.20 x 0.5% = S/ 227,989.68 - 40 UIT x 4,400 = S/. 176,000	S/. 176,000.00

Fuente: Elaboración propia.

Análisis: Durante el periodo 2021 en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café, realizo un gasto total 19,453.99 soles por concepto de gastos recreativos. Por lo tanto, los gastos de recreativos no superan los límites máximos en base a los ingresos que tiene como máximo de S/ 176,000.00 soles de tal manera no se realizó ningún reparo tributario.

Base Legal: Inciso II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta

Tabla 5.*Gastos de trabajadores con discapacidad en el periodo 2021.*

Trabajador	F. Inicio	Remuneración	Meses laborados	Rem. Percibidas	Gratificaciones

Vásquez Llamo Augusto	03/05/2 018	1,955.00	12	23,460.00	3,910.00
Ramírez Ramos Wilson	07/07/2 021	1,925.00	6	11,550.00	1,925.00
Santa Cruz Cocha Virgilio	02/05/2 017	2,012.00	12	24,144.00	4,024.00
TOTALES		5,892.00		59,154.00	9,859.00

Montos pagados a los 3 trabajadores discapacitados		59,154.00
Gratificaciones		9,859.00
Bonificación Extraordinaria	9%	887.31
Total, Remuneraciones pagadas a trabajadores con discapacidad		69,900.31

Deducción	50%	69,900.31	34,950.16
------------------	------------	------------------	------------------

Límite de gastos	
2 X 24 X 930	44,640.00
1X 12 X 930	11,160.00
TOTAL, LIMITE	55,800.00

La deducción es menor que el límite por lo tanto se deduce	34,950.16
---	------------------

Análisis: En el periodo 2021 la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda laboro con tres personas con discapacidad, dos de ellas laboraron todo el año y un trabajador solo

laboro desde la fecha 07 de julio del 2021 hasta 31 de diciembre del 2021. Al realizar el cálculo de deducción adicional de personas con discapacidad se logró deducir el 50% del total remuneraciones pagadas acogiéndose la deducción al cálculo del 50% del total porque se obtuvo el 3.61% de los trabajadores en base al total. Obteniendo un total de S/ 34,950.00 Soles a deducir.

Base legal: Inciso z), del artículo 37 del TUO de Ley del Impuesto a la Renta, inciso x) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Ley 29973 “Ley general de la persona con discapacidad”, reglamentado por el Decreto Supremo 287-2013-EF.

Gastos Tributarios Permanentes

Se ha identificado un gasto reparable de tipo permanente que son las mermas y desmedros que hubo durante el periodo 2021 en la bodega (Farmer House) de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Tabla 6.

Mermas y desmedros de existencias no sustentados.

F/REGISTR O	MES	AÑO	GLOSA	IMPORT E
31/01/2021	1	2022	Salida de productos del Farmer House por merma	s/ 949.24
28/02/2021	2	2022	Reconocimiento de salida de productos por merma Farmer House	s/ 77.25
31/03/2021	3	2022	Reconocimiento de salida de productos Market por merma	s/ 129.32
30/04/2021	4	2022	Reconocimiento de salida de 2 bolsas de guano por merma inundación en el almacén	s/ 106.00
30/04/2021	4	2022	Reconocimiento salida de productos del Market por merma	s/ 294.71

31/05/2021	5	2022	Reconocimiento de salida de tableta de chocolate por merma	s/	2.30
31/05/2021	5	2022	Reconocimiento salida de productos Farmer por merma	s/	59.14
30/06/2021	6	2022	Salida de productos Market por merma	s/	65.72
31/08/2021	8	2022	salida de productos Market por merma	s/	197.14
30/09/2021	9	2022	Salida de productos del Market por merma	s/	242.96
31/10/2021	10	2022	Reconocimiento salida de productos Market por merma	s/	42.58
30/11/2021	11	2022	Reconocimiento salida de productos destrucción sismo amazonas	s/	294.45
30/11/2021	11	2022	Reconocimiento de salida de productos por merma Farmer House	s/	264.50
31/12/2021	12	2022	Salida de productos del Market por merma según informe adjunto	s/	7.42
TOTAL					S/2,732.73

Fuente: Elaboración propia.

Análisis: Durante el periodo 2021 se obtuvo una gran cantidad de mermas de productos que pasaron la fecha de vencimiento, por traslado de un lugar a otro el producto originó pérdida de peso, 2 bolsas de guano isla que se perdió durante inundación en almacén de Farmer House (bodega), perdida de productos durante el sismo en la región amazonas provocando la destrucción debido a su alta magnitud tratándose de un siniestro natural. Por lo tanto, se realiza un reparo tributario de un total de S/ 2,732.73 soles al no tener el sustento básico de dichas mermas y perdidas.

Adición: S/ 2,732.73 soles.

Base legal: Según base legal Ley del Impuesto a la Renta artículo 37 inciso f y el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta artículo 21 e inciso c.

Tabla 7.

Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones originados durante el periodo 2021.

DETALLE	TOTAL, EN S/.
Intereses del pago a cuenta del Impuesto a la Renta pagada al 24/06/2021	S/785.00
Impuesto ITAN no recuperado del año 2018 hacia atrás	S/27,578.00
	Por vencimiento, plazo
TOTAL	S/28,363.00

Fuente: Elaboración fuente propia

Análisis: En el periodo 2021 la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda obtuvo una multa por el pago a cuenta del impuesto a la renta por un total de S/ 785.00 soles generado por un error contable y el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) por un total de S/ 27,578.00 soles este impuesto no fue recuperado por motivo de desconocimiento del contador general en ese momento y los plazos vencieron y no se logró recuperar, de tal manera, se realizó el reparo tributario por un total de S/ 28,363.00 Soles.

Adición: S/ 28,363.00 soles.

Base legal: Ley del Impuesto a la Renta artículo 37 inciso a.

Asimismo, en el análisis se considera de los gastos que no cumplen los requisitos de comprobantes de pago de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café.

Tabla 8.

Gastos cuya documentación no cumple los requisitos de comprobante de pago.

Gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con requisitos de C/P	Cantidad
Pagos con orden de salida a los directivos.	S/ 125,712.74
Registro de facturas y boletas fuera de plazo.	S/ 623.00

Total **S/ 126,335.74**

Fuente: Elaboración propia.

Análisis: Al realizar el análisis documental de la información de un registro auxiliar se encontró documentos como salidas de caja que no cumplen como requisito de comprobante de pago, todos estos pagos se realizan a los directivos de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda, por cada sesión ordinaria o extraordinaria se le paga un total de s/150.00 soles por día y por cada actividad realizada por un total de s/100.00 soles por día, de tal manera, sumando un total de S/ 125,712.74 soles durante todo el periodo, así también, como facturas, boletas que fueron registrados fuera de plazo por un total de s/ 623.00 soles. Por lo tanto, este es un gasto que afecta a la base imponible de la utilidad para realizar el cálculo del impuesto a la renta por un total de S/ 126,335.74 soles.

Base legal: Artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Se determinó el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda.

Tabla 9.

Determinación del impuesto a la renta al 31 de diciembre del 2021.

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFÉ
DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA AL 31/12/2021
(EXPRESADO EN SOLES)

CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO
UTILIDAD CONTABLE (FINANCIERA)	(296,556.70)	
Reparos Permanentes		
ADICIONES		
Mermas y desmedros de existencias no sustentados	S/ 2,732.73	
Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones	S/ 28,363.00	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos de C/P	S/ 126,335.74	
TOTAL ADICIONES	S/ 157,431.47	
DEDUCCIONES		
Deducciones por personal empleado con discapacidad	S/ 34,950.16	

TOTAL DEDUCCIONES	S/ 34,950.16	
IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE	(174,075.39)	S/ 0.00
Reparos Temporales		
ADICIONES		
Vacaciones diferidas no pagadas en el 2021	S/ 69,964.73	
TOTAL ADICIONES	S/ 69,964.73	S/ 6,996.47
DEDUCCIONES		
Vacaciones diferidas del 2020 pagadas en el 2021	S/ 133,146.00	
TOTAL DEDUCCIONES	S/ 133,146.00	S/ 13,314.60
IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	(63,181.27)	(6,318.13)
RENTA NETA DEL EJERCICIO (ANTES DE IMP. Y PARTICIPACIONES)	(237,256.66)	(6,318.13)

Se determino que los reparos tributarios al impuesto a la renta afectan directamente a la rentabilidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol Café Ltda.

5.2 Discusión de Resultados.

El objetivo general de la presente investigación fue Analizar los Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda periodo 2021, donde los resultados obtenidos indican que tienen una incidencia directa en los reparos tributarios en la determinación del Impuesto a la Renta.

Para la dimensión gastos causales se ha recogido la información la cual se identifica que todos los gastos que se realizan en la Cooperativa se dan de acuerdo a las necesidades y beneficios propio de la empresa, así como son los gastos de movilidad local que se les entrega a los colaboradores para que cumplan actividades a favor de la cooperativa, gastos de pago a los trabajadores, gastos recreativos, cada uno de los gastos es generar un ingreso para que obtenga renta propia de ella misma. Estos resultados tiene similitud con el autor (Palma, 2019) como título es “Propuesta de lineamientos de control tributario, apegados a la normativa legal vigente, orientados a realizar reparos fiscales del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, de servicio y de índole similar en el municipio Juan

José Mora del Estado Carabobo” los resultados de la investigación se concluye que la normativa legal que rige el impuesto sobre las actividades económicas, industriales, de servicio y de índole similar, tiene como fundamento la leyes , Ordenanza Municipal y el Código Orgánico Tributario , por lo tanto los contribuyentes deben de coadyuvar con el gasto público municipal, considerando para ello a toda empresa que ejerza dentro de los límites territoriales del municipio.

Para la dimensión gastos sujetos a limite se afirma que en el periodo 2021 los gastos de movilidad fueron un total de S/ 14,877.00, al realizar un análisis de revisión documental y cálculos que los gastos diarios no superen los S/ 37.20 por día se constató que durante todo el periodo contable no se excedieron ninguna planilla diaria de tal manera no tiene ningún reparo tributario, por lo tanto, muestra que el personal está capacitado para realizar los gastos diarios. Los gastos recreativos que se realizaron durante el periodo 2021 fueron de S/ 19,453.90, al realizar el cálculo no superan los límites máximos de acuerdo a los ingresos que son S/ 45,597,936.20 y el límite máximo es el 0.5% de los ingresos netos obteniendo como resultado un total de S/ 227,989.68, realizando la comparación los gastos no superan al límite de tal manera no ay exceso de gastos. Los gastos de trabajadores con discapacidad en el periodo 2021 a cooperativa laboro con tres trabajadores dos de ellos ingresaron el 01 de enero hasta el 31 de diciembre y el tercer trabajador desde el 07 de julio hasta el 31 de diciembre del 2021 así como lo muestra la tabla N° 5, obteniendo un total de gastos de remuneración pagados de S/ 69,900.31 por lo tanto se acoge a una deducción del 50% del total, realizando en calculo por un total de S/ 34,950.16 y se encuentra dentro de los límites permitidos de los gastos. Por lo tanto, se relaciona con los resultados de la tesis de (Calla, Cisneros, & Galoc, 2016) titulada “Incidencia de los Reparos Tributarios en el Impuesto a la Renta de la Empresa CCG S.A.C en el Año 2015”, donde se pudo concluir que el personal contable tiene conocimiento de principios tributarios que guardan relación con el reconocimiento del costo y gasto (causalidad), además que en lo contable determinan con facilidad la utilidad de la empresa; sin embargo esto no indica que se estén aplicando correctamente las adiciones y deducciones por parte de la Empresa CCG S.A.C., ya que el 63% (gráfico N° 2) de la muestra no tiene mayor conocimiento de los reparos tributarios establecidos en los artículos 37° y 44° de la Ley del impuesto a la renta y su reglamento, generando una cuantificación equivocada en la determinación de la renta neta imponible

Para la dimensión gastos no deducibles se obtuvo que los reparos tributarios permanentes se dieron por mermas y desmedros de existencias no sustentados así como lo muestra la tabla N° 6 dentro ellos tenemos que se dieron por los casos de algunos productos vencieron la fecha de consumo, la pérdida de peso por el traslado de producto de un lugar a otro por un total de S/ 2,332.28, pérdida de bolsas de guano de isla por inundación en almacén general por un total de S/ 106.00, por la destrucción debido a un siniestro natural ocasionado por un sismo en la región Amazonas por un total de S/ 294.45 y por no tener un sustento legal de todos estos productos se adicionan. Los gastos generados por multas, recargos e intereses moratorios y sanciones originados durante el periodo 2021 ascendieron a un total de S/ 28,363.00 que se dieron por los conceptos de la no recuperación del ITAN y por multa de pago a cuenta, así como lo muestra la tabla N° 7, los gastos cuya documentación no cumple los requisitos de comprobante de pago se un obtuvo un total de S/ 125,712.74 soles por concepto de pago de dietas a los directivos con documento sustentatorio salidas de caja y facturas y boletas por registro fuera de plazo por S/ 623.00 soles en total. Por lo tanto, se relaciona con los resultados de (Carriel, 2017) en su tesis titulada “Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A.”, la revisión de una muestra de transacciones de compras para el ejercicio 2015, arrojó seis casos por los cuales se presentaron gastos no deducibles, estos casos fueron: falta de ruc en las facturas, tachones, falta de comprobantes de venta, compras sin retención en la fuente, gastos de interés y multas al fisco, pagos con tarjeta de crédito de terceros.

Finalmente, el antecedente titulado “Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA, Jaén 2021” se ve directamente afectado porque disminuye el resultado del ejercicio son por lo gastos que tributariamente no son aceptados por la entidad reguladora y el resultado del ejercicio es de S/ (237,256.66) soles del periodo 2021, del mismo modo coincide según (Peña, 2019) en su tesis titulada: “Reparos Tributarios y su incidencia en la determinación en el Impuesto a la Renta Anual de la empresa BGPROYECTOS E.I.R.L, la Molina 2017” concluye que los reparos tributarios tienen una incidencia en la determinación del Impuesto a la renta anual, y esta es desfavorable, por cuanto conlleva a la empresa a realizar un mayor pago del impuesto a la renta por S/ 6,558 debido a la adición de dichos reparos, además de las multas e intereses moratorios.

5.3 Prueba de hipótesis.

Hipótesis General

H1. La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda tiene Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta Periodo 2021.

H0. La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café no tiene reparos tributarios en el cálculo de la determinación del impuesto a la renta en el periodo 2021.

Tabla N°9

Determinación del impuesto a la renta al 31 de diciembre del 2021.

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFÉ		
DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA AL 31/12/2021		
(EXPRESADO EN SOLES)		
CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO
UTILIDAD CONTABLE (FINANCIERA)	(296,556.70)	
Reparos Permanentes		
ADICIONES		
Mermas y desmedros de existencias no sustentados	S/ 2,732.73	
Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones	S/ 28,363.00	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos de C/P	S/ 126,335.74	
TOTAL ADICIONES	S/ 157,431.47	
DEDUCCIONES		
Deducciones por personal empleado con discapacidad	S/ 34,950.16	
TOTAL DEDUCCIONES	S/ 34,950.16	
IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE	(174,075.39)	S/ 0.00
Reparos Temporales		
ADICIONES		
Vacaciones diferidas no pagadas en el 2021	S/ 69,964.73	
TOTAL ADICIONES	S/ 69,964.73	S/ 6,996.47
DEDUCCIONES		
Vacaciones diferidas del 2020 pagadas en el 2021	S/ 133,146.00	
TOTAL DEDUCCIONES	S/ 133,146.00	S/ 13,314.60
IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	(63,181.27)	(6,318.13)
RENDA NETA DEL EJERCICIO (ANTES DE IMP. Y PARTICIPACIONES)	(237,256.66)	(6,318.13)

Se confirma la hipótesis presentada según mostrado en los resultados que la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café si tiene reparos tributarios en el periodo 2021. Así como se muestra en la tabla N.º 9 todos los gastos reparables que tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda en el periodo 2021 afectando directamente al resultado del ejercicio.

Hipótesis específica 1

H1. Existen Reparos Tributarios Causales en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.

H0. No existe Reparos Tributarios Casuales en la determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Periodo 2021.

Según los resultados encontrados en el análisis documental se encontró reparos causales que, si existen en la determinación del Impuesto a la Renta, así como las mermas y desmedros, pago de vacaciones a trabajadores y por lo tanto se confirma la hipótesis.

Hipótesis específica 2

H1. Existen Reparos Tributarios Sujetos a Limite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda Periodo 2021.

H0. No Existen Reparos Tributarios Sujetos a Limite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Ltda Periodo 2021.

Según los resultados obtenidos no existen reparos tributarios sujetos a limite por lo tanto se rechaza la hipótesis planteada y se acepta la hipótesis nula.

Hipótesis específica 3

H1. Existen Reparos Tributarios sobre Gastos no Deducibles de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Periodo Ltda 2021.

H0. No Reparos Tributarios sobre Gastos no Deducibles de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Periodo Ltda 2021.

Según los resultados obtenidos en el análisis documental se obtuvo que, si existen reparos tributarios en el periodo 2021 como las mermas y desmedros de existencias nos sustentados con los documentos necesarios tabla N.º6, multas, recargos e intereses moratorios y sanciones originados durante el periodo 2021 en la tabla N.º 7 y los gastos cuya documentación

sustentatoria no cumple con la condición de los principales requisitos de comprobantes de pago en la tabla N.º 8. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada y se rechaza la hipótesis nula.

MEDIDAS PARA PREVENIR LOS REPAROS TRIBUTARIOS EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOL & CAFÉ.

1. Referente a los gastos causales se propone, realizar los pagos de las vacaciones de los trabajadores hasta antes de la presentación de la declaración jurada anual.
2. Referente a los gastos sujetos a limite se propone que sigan llevando ese control por parte del encargado de administración de recursos que no superen los limites sujetos en la Ley del Impuesto a la Renta ya que de esa manera se muestra un resultado más razonable.
3. Referente a los gastos no deducibles se propone que cuando se obtiene mermas o desmedros se tiene que presentar la documentación requerida por la norma y debidamente sustentado con evidencias para la deducción respectiva. Para los gastos de pago a directivos se debe se evaluar los pagos y reducir los montos diarios, con el propósito de tener la documentación sustentatoria correspondiente para la determinación del impuesto a la renta.

CONCLUSIONES

De la presente investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. En la cooperativa existen reparos tributarios en la determinación del Impuesto a la Renta que influyen de manera negativa al resultado tributario del ejercicio.
2. En la cooperativa existen reparos causales que corresponden a los gastos de vacaciones diferidas no pagadas el periodo 2021 por un total de S/ 69,964.73 soles, gastos de movilidad local.
3. En la investigación realizada no existen reparos sujetos a limite que representen adiciones al Impuesto a la Renta como los gastos de movilidad local en el periodo 2021 fue un total de S/ 14,877.00 soles lo cual todos los gastos diarios están por debajo de los S/ 37.20 soles por día esto se constató en la revisión de la documentación del archivo auxiliar. Además, los gastos recreativos durante el periodo 2021 fue un total de S/ 19,453.99 soles y al realizar el cálculo del límite máximo siendo de S/ 176,000.00 soles por lo cual no supera el límite de gasto. De la misma forma, los gastos de trabajadores con discapacidad en el periodo 2021 fueron un total de S/ 69,900.31 soles siendo total remuneraciones de tres trabajadores durante el periodo, de tal manera, se le calculo el límite siendo un total de S/ 55,800.00 soles y, por lo tanto, el gasto limite fue de S/ 34,950.16 siendo el 50% de gasto a deducir. Por lo tanto, no se obtuvieron ningún exceso de gastos sujetos a limite en el periodo 2021.
4. Los gastos tributarios no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café son los gastos que no tiene sustento, las mermas y desmedros de existencias por no tener el sustento necesario se reparó por un total de S/ 2,732.73 soles. Además, las multas, recargos e intereses y sanciones originados en el periodo 2021 fueron por un total de S/ 28,363.00 soles estos se generaron por falta de conocimiento del contador general y por vencimientos de plazos. De la misma forma, los gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos de comprobante de pago siendo un total de S/ 126,335.74 soles siendo por pagos a directivos con orden de salida de caja y registro de facturas y boletas fuera de plazo. Finalmente obteniendo un resultado tributario de (237,256.66).

RECOMENDACIONES

Para mejorar la determinación del Impuesto a la Renta a la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café se hace las siguientes recomendaciones:

1. A la Cooperativa por intermedio del consejo de administración para no generar mayores reparos tributarios de tipo se le recomienda al encargado de administración de recursos humanos dar las vacaciones a los trabajadores durante el periodo en curso o hasta antes de la presentación de la declaración jurada anual para que se evite los reparos tributarios y reflejar una utilidad razonable.
2. Capacitar al personal del área contable y administrativa en el aspecto contable, tributario y laboral para que no se genere contingencias tributarias.
3. Capacitar a los directivos para que los gastos que realizan estén debidamente sustentados de acuerdo a las normas tributarias y no se generen reparos tributarios.
4. Contratar un auditor externo cada fin de año para la revisión de documentación y de los estados financieros y evitar reparos tributarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (2021). *Actualidad Empresarial*. Reparos frecuentes en el IGV. Aprenda a prevenirlos, Breña, Lima, Peru. Obtenido de <https://actualidadempresarial.pe/revista/edicion/actualidad-empresarial-470/6ef6d629-0659-40f5-a163-4d6df109cde0>
- Asenjo Muñoz, J. A. (2017). *Implicancia de los gastos no deducibles en el calculo del Impuesto a la Renta Empresarial del negocio unipersonal Grifo Orlnado de la ciudad de guadalupe ejercicio fiscal 2015*. Universidad Nacional de Trujillo, Guadalupe, Trujillo, Perú. Obtenido de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9790/asenjomu%c3%b1oz_jerson.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Belinchon, F. (09 de Mayo de 2021). *Europa se asoma a la revolucion del impuesto de sociedades gobal. Cinco Días*. Obtenido de https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/05/06/economia/1620315662_316319.html
- Berlin, L. (02 de Junio de 2013). *Logos Trabajos*. Reparos tributarios en el Perú. Obtenido de <http://logotrabajos.blogspot.com/2013/06/reparos-tributarios-en-el-peru.html>
- Berlin, L. (2013). *Logos Trabajos. Reparos tributarios en el Peru*. Blogger. Obtenido de <https://logotrabajos.blogspot.com/search?q=reparo>
- Bernal, C. (2016). *Metodologia de la investigación* (Vol. Cuarta Edición). Colombia.
- Building a better working world. (24 de Marzo de 2022). *Boletin de Prensa*. Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta: Conozca a quiénes corresponde y cómo ingresarla adecuadamente. Obtenido de https://www.ey.com/es_pe/news/2022/03/declaracion-jurada-anual-impuesto-renta#:~:text=Se%20trata%20del%20medio%20por,de%20rentas%20de%20tercera%20categor%C3%ADa.
- Calla, L., Cisneros, D., & Galoc, J. (2016). *Incidencia de los Reparos Tribuatrios en el Impuesto a la Renta de la Empresa CCG S.A.C en el Año 2015*. Universidad Tecnologica del Perú, Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1430/Lina%20Calla_Dayan%20Cisneros_Jeny%20Galoc_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carriel, A. (2017). *Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora langley S.A*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1668/1/T-ULVR-1510.pdf>
- Carrillo, M. (03 de Marzo de 2018). *¿Cuales son los requisitos para la deduccion de gastos por remuneracion vacacional y distribucion de utilidades a los trabajadores en la determinacion del impuesto a la renta?. Lp Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/requisitos-deduccion-gastos-remuneracion-vacacional-distribucion-utilidades-trabajadores-impuesto-renta/>

- Castro, J. (2013). AS Asesores en Soluciones. *Deducibilidad en Viaticos*. Mexico. Obtenido de <http://asesoresensoluciones.com/index.php/deducibilidad-en-viaticos-y-gastos-de-viaje>
- Comision Economica para America Latina y el Caribe. (Marzo de 2017). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2017: La movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/41044>
- Copado, A. (29 de Julio de 2019). *Viaticos o gastos de viaje*. *SoyConta Innovacion Contable*. Obtenido de <https://www.soyconta.com/viaticos-o-gastos-de-viaje/>
- Goitia, M. (2015). *Propuesta de lineamientos de planificacion tributaria del impuesto sobre la renta para la optimizacion del flujo de efectivo y cumplimiento de las obligaciones fiscales en la Empresa Metalmeccanica Gogar, C.A.* Universidad de Carabobo, Carabobo, Venezuela. Obtenido de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/handle/123456789/1854>
- Herrera, V. (2019). *Reparos tributarios en materia de Impuesto a la Renta Empresarial y creación de valor en la Empresa intradevco Industrial S.A 2008-2017*. Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú. Obtenido de http://209.45.55.171/bitstream/handle/20.500.12952/3860/HERRERA%20MEL_POSGRADO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- (s.f.). *Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/822-d-s-n-054-99-ef/file>
- Llanos, E., & Tacilla, J. (2019). *El efecto de las diferencias temporarias generadas por la variacion de la tasa del impuesto a la renta en el estado de resultados de la empresa HESAN S.R.L Periodo 2014-2018*. Universidad Privada del Norte, Cajamarca, Cajamarca, Peru. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22375/Llanos%20Cortez%20Elmer%20Roberto%20-%20Tacilla%20Castrejon%20Jose%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Navarro, J. (28 de Enero de 2018). *¿Que son las Infracciones Tributarias?*. Grupo Verona. Obtenido de <https://grupoverona.pe/que-son-las-infracciones-tributarias/>
- Palma, F. (2019). *Propuesta de lineamientos de control tributario apegados a la normativa legal vigente, orientados a realizar reparos fiscales del impuesto sobre las actividades economicas, industriales, de servicio y de índole similar en el municipio Juan Jose Mora del*. Universidad de Carabobo, Barbula, Venezuela. Obtenido de <http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/8496/1/fpalma.pdf>
- Parra, F. (29 de Enero de 2019). *Grupo Verona*. Gastos de representacion, Tratamiento Tributario. Obtenido de <https://grupoverona.pe/gastos-de-representacion-tratamiento-tributario/>
- Parra, F. (13 de Enero de 2020). *Razonabilidad, normalidad y generalidad*. Grupo Verona. Obtenido de <https://grupoverona.pe/razonabilidad-normalidad-y-generalidad/#:~:text=La%20razonabilidad%20es%20un%20criterio,proporcionales%20a%20los%20ingresos%20obtenidos.>

- Peña, A. (2019). *Reparos Tributarios y su incidencia en la determinación en el Impuesto a la Renta Anual de la empresa GBPROYECTOS E.I.R.L, la Molina 2017*. Universidad Privada del Norte, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21705/Pe%3%b1a%20Lazo%2c%20Alina%20Gisela.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Raffael, M. (2021). Revista Digital de la Cámara de Comercio de Lima. *Gastos por concepto de movilidad*. Obtenido de <https://lacamara.pe/gastos-por-concepto-de-movilidad/>
- Renta, L. d. (2020). *Decreto Supremo N° 179-2004-EF*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.p>
- Ríos, B. (2019). En *Diseño del proyecto de Investigación Científica* (pág. 113). San Marcos.
- Ríos, B. (2019). En *Diseño del Proyecto de Investigación Científica*. (pág. 169). San Marcos.
- Ríos, B. (2019). En *Diseño del Proyecto de Investigación Científica*. (pág. 173). San Marcos.
- Ríos, B. (2019). En *Diseño del Proyecto de Investigación Científica* (pág. 175). San Marcos.
- Ríos, B. (2019). En *Diseño del Proyecto de Investigación Científica* (pág. 171). San Marcos.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Revista EAN, 82, pp.179-200. Obtenido de <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>
- Rojas, R. (2010). Tratamiento Tributario de los Gastos de Viaje. *Revista de derecho Vox Juris*, Pág. 286-287. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/Vox_Juris_N19.pdf
- Silva Vilchez, D. C. (2018). *Gastos sujetos a límites y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de las empresas comerciales de la provincia Chiclayo-2016*. Universidad Nacional de Trujillo, Chiclayo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12851/Silva%20Vilchez%20Diana%20Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sunat. (2008). *Impuesto a la Renta*. Lima. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2008/oficios/i0462008.htm>
- Sunat. (2020). *INFORME N.° 102-2020-SUNAT/7T0000*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2020/informe-oficios/i102-2020-7T0000.pdf>
- Sunat. (2022). *Impuesto a la renta*. Sunat. Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>
- Sunat. (2022). *Quiénes deben declarar el impuesto. Declara y paga Renta 2021*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/quienes-deben-declarar-el-impuesto>
- Torrez, M. (07 de Octubre de 2016). *Noticiero Contable*. Gastos de Movilidad. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/gastos-de-movilidad/>

- Tributario, C. (s.f.). *INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- Vásquez Tarazona, C. E. (s.f.). *Los gastos deducibles y en principio de causalidad en la determinación de las rentas empresariales-caso peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/221/Vasquez_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Verona, J., & Parra, F. (13 de Enero de 2020). *Principio de Causalidad y el sustento de Gastos para efectos del impuesto a la Renta*. Grupo Verona. Obtenido de <https://grupoverona.pe/razonabilidad-normalidad-y-generalidad/#:~:text=La%20razonabilidad%20es%20un%20criterio,proporcionales%20a%20los%20ingresos%20obtenidos>.
- Villanueva, W. (2013). El Principio de Causalidad y el Concepto de Gasto Necesario. *THEMIS Revista de Derecho*, pg. 102.
- Villar, A. (2022). *Adiciones y deducciones tributarios en la declaración jurada anual (Rentas Empresariales)- Parte I (Depreciación)*. NubeCont. Obtenido de <https://nubecont.com/adiciones-y-deducciones-tributarios-en-la-declaracion-jurada-anual-rentas-empresariales-parte-i-depreciacion>
- Zabala, V. (2022). *La Cámara de Comercio de Lima*. Sanciones por infracciones tributarias que impone Sunat. Obtenido de <https://lacamara.pe/sanciones-por-infracciones-tributarias-que-impone-sunat/#:~:text=Multas,%20a%20requerimiento%20de%20la%20Sunat>.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia metodológica

Título: Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA, Jaén 2021.								
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES/ CUALIDADES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS	POBLACION Y MUESTRA
Problema general ¿Qué Reparos Tributarios tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA en la Determinación del Impuesto a la Renta Periodo 2021?	Objetivo General: Analizar los Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.	Hipótesis General: La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA tiene Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta Periodo 2021.	VARIABLE X. REPAROS TRIBUTARIOS	1. Gastos Causales	Razonabilidad Proporcionalidad Generalidad	Analítico Sintético Análisis Deductivo Análisis Explicativo	Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de Entrevista Técnica: Análisis Documental Instrumento: Ficha de Análisis Documental	Estados Financieros del Periodo 2021 La Declaración Jurada Anual 2021 Información Contable 2021 Gerente y Contador.
Problema específico 1: ¿Qué Reparos Tributarios Causales tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?	Objetivo Especifico 1: Analizar los Reparos Tributarios Causales en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.	Hipótesis específica 1: Existen Reparos Tributarios Causales en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.		2. Gastos Sujetos a Limite	Gastos representación Gastos de movilidad Gastos de viáticos Vacaciones pendiente de pago.			
Problema específico 2: ¿Qué Reparos Tributarios Sujetos a Limite tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?	Objetivo específico 2: Analizar los Reparos Tributarios Sujetos a Limite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Periodo 2021.	Hipótesis específica 2: Existen Reparos Tributarios Sujetos a Limite de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021.		3. Gastos no Deducibles	Multas, recargos e intereses moratorios y sanciones. Gastos personales. Documentación que no cumple con requisitos de C/P.			
Problema Especifico 3: ¿Qué Reparos Tributarios sobre gastos no deducibles tiene la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021?	Objetivo específico 3: Analizar los Reparos Tributarios sobre Gastos no Deducibles de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA Periodo 2021	Hipótesis específica 3: Existen Reparos Tributarios sobre Gastos no Deducibles de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café Periodo LTDA 2021.						
Problema Especifico 4: ¿Qué medidas se puede adoptar para prevenir los Reparos Tributarios en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA?	Objetivo específico 4: Proponer medidas para prevenir los Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa Sol y Café LTDA							

2. Instrumento de recolección de datos.

Entrevista

Señor contador se le saluda cordialmente, y a la vez se les solicita tengan a bien contestar las siguientes preguntas, las mismas que servirán para mi proyecto de tesis de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cajamarca, la que se denomina “**Reparos Tributarios en la Determinación del Impuesto a la Renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café, Jaén 2021**”, como en todo proceso de investigación, tienes la garantía absoluta de que todas las respuestas serán **TOTALMENTE CONFIDENCIALES**, y bajo ningún concepto serán utilizadas para otros fines que no sea la propia investigación.

Responde las siguientes preguntas:

Gastos Causales.

La cooperativa realiza compras de acuerdo a las necesidades reales que tiene.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Los gastos de la cooperativa son proporcionales a sus ingresos.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

El pago de seguro de vida de los trabajadores que se contrata con la asegurada, se realiza en su totalidad en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol & Café LTDA.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Gastos Sujetos a Limite

Los gastos de representación que están dentro del límite permitido, son considerables como gastos deducibles del impuesto a la renta.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

El personal quienes son encargados de cumplir ciertas actividades a favor de la cooperativa y generan gastos de movilidad, están capacitados de que monto total deben gastar por día para que no se genere reparos tributarios.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

El personal tiene conocimiento sobre los límites de los gastos de viáticos que se le asignan para que cumplan sus actividades a favor de la cooperativa.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Las vacaciones de los trabajadores se pagan antes de la declaración jurada anual.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Gastos no Deducibles

Los gastos por multas, recargos e intereses moratorio y sanciones, se generan por el incumplimiento de las normas y leyes.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Con que frecuencia se dan los gastos personales por parte de los colaboradores de la cooperativa que son reparos tributarios porque no cumplen con el principio de la causalidad.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Con que frecuencia se acepta comprobantes de pago que incumplen el reglamento y la cooperativa acepta y paga esos gastos.

Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

3. Declaración jurada anual.

Constancia Formulario - 0710

Fecha: 30/03/2022 05:04:20

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0710
Número de Orden : 1002089524
Fecha de presentación : 30/03/2022 17:03:55

Datos de la Declaración:

RUC : 20480385579
Nombre o Razón Social : COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.
Período : 202113
Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 0	S/ 0
Total a Pagar	S/ 0	S/ 0

**COOP. SOL & CAFÉ**
C.P.C. Kelly Malca Paz
CONTABILIDAD



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

IDENTIFICACION

Número de RUC:	20480385579	Razón Social:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	30/03/2022	Número de Orden:	1002089524

Datos Generales

Datos básicos del Contribuyente			
RUC	20480385579	Razón Social	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.
Régimen tributario			
Régimen General :		SI	
Régimen Tributario MYPE :		NO	
Declaración			
Tipo de Declaración :		ORIGINAL	
Concepto que rectifica :		NO RECTIFICA	
ITF - por regularizar - Inc. g) Artículo 9 Ley Nro 28194			
¿Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago?		NO	
Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación)			
¿Ha obtenido ingresos al 31 de diciembre del 2021 iguales o superiores a 7480000 (1700 UIT) y se encuentra obligado a declarar el Estado de Situación Financiera (Balance de Comprobación) según la Resolución de Superintendencia que aprueba el presente formulario?		SI	
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2021		A	



**REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA ITF**

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20480385579	Razón Social:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	30/03/2022	Número de Orden:	1002089524

Detalle en archivo excel

Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	0
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(296557)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	227397
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	168096
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	0
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(237256)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	0
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	0
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(237256)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	0.50
	Coefficiente	686	0.0000
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera		
	Crédito por reinversiones		
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución		
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	0
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(269882)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución		
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(269882)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(54031)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	54031
	Devolución ITAN	783	SI



Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación	137	2	138	(269882)
	A FAVOR DEL FISCO				139	0
Actualización del Saldo					142	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA					505	0
Saldo a favor del exportador					141	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario					144	(0)
Interés moratorio					145	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0
IMPORTE A PAGAR					180	0

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a las Transacciones Financieras	Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable		155
	Monto de pagos realizados en el ejercicio gravable - utilizando dinero en efectivo o Medios de pago		156
	Pagos efectuados sin utilizar dinero en efectivo ni Medios de pago		157
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable (15% de la Cas 155)		158
	Base imponible - Alicuota del ejercicio - exceso del 15% del Total de pagos (Cas 157 - Cas 158)		159
	ITF - Impuesto a pagar - Base Imponible x 0.005% x 2		160
Determinación de la Deuda			
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL FISCO		161
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA			565
Saldo a favor del exportador			143
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario			163
Interés moratorio			164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			165
IMPORTE A PAGAR			181